Sesion 130.ª estraordinaria en 4 de abril de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALAMOS

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion 129.ª—Cuenta. —El señor Espinosa Jara solicita del señor Ministro del Interior los antecedentes sobre la creacion de la comuna de Zapallar. —El señor Irarrázaval don Arturo, solicita el balance de la Red Central, parte de los Ferrocarriles del Estado. — A indicacion del señor Alamos (vice-Presidente), se reconsidera un acuerdo anterior i se resuelve no insistir en el rechazo de la modificacion 45.ª del proyecto de reforma de la Lei de Alcoholes. — Continúa i queda pendiente la discusion jeneral del proyecto sobre descanso dominical.—Se discute i aprueba un proyecto que concede fondos para combatir las enfermedades infecciosas. — Continúa i termina la discusion particular del proyecto sobre empréstito interno.—Se ponen en discusion los últimos acuerdos del Senado respecto del proyecto sobre nuevas contribuciones i queda despachado este proyecto.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado sobre la insistencia de esta Cámara en el rechazo del artículo 45 del proyecto del Senado sobre reforma de la Lei de Alcoholes.

Oficio del Senado en que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas en el Presupuesto de Guerra.

Oficio del Senado en que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas en el Presupuesto de Marina.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que fija los derechos de internacion de la margarina.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que fija fecha para la aprobacion de los presupuestos municipales.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que concede permiso a la Sociedad Union de Carpinteros de Valparaiso para conservar la posesion de bienes raices.

Oficio del Senado en que comunica sus últimos acuerdos respecto del proyecto de nuevas contribuciones.

Solicitud particular.

—

Se leyo i fué aprobada el acta siguiente:

Sesion 129.ª estraordinaria en 3 de abril de 1916.—Presidencia de los señores Balmaceda i Alamos.—Se abrió a las 4 h. 14 m. P. M. i asistieron los señores:

Aguirre, Pedro	Irarrázaval, Arturo
Barbosa, Enrique	Irarrázaval, Miguel Luis
Barrios, Luis Aníbal	Jara de la, Irineo
Bermúdez, Enrique	Lezaeta A., Eleazar
Briones Luco, Ramon	Lira, Alejandro
Castro de, Cárlos	Marchant Scott, Ignacio
Cerda, Oscar	Matte L., Domingo
Claro Lastarria, Samuel	Mena, Mauricio
Concha, Malaquías	Opazo L., Eduardo
Corbalan M., Ramon	Orrego B., Alvaro
Coveña Donoso, Aurelio	Osorio, Viterbo
Errázuriz Tagle, Jorje	Palacios, Bartolomé
Escobar, José Ignacio	Paredes, Róbinson
Espinosa Jara, Manuel	Pizarro Bruno, Serjio
Fernández, Exequiel	Prado, Julio
Freire, Fernando	Prieto E., Jorje
García, Ignacio	Ramírez, Pablo
García de la Huerta, M.	Rivas Vicuña, Francisco
Gumucio, Rafael Luis	Rivas Vicuña, Manuel
Herrera Lira, J. Ramon	Rivera I., Marcial
Ibáñez, Maximiliano	Rodríguez, Aníbal

Rodríguez, Enrique A.
Silva Campo, Gustavo
Silva Cortés, Romualdo
Urzúa, Oscar
Valdivieso Blanco, Jorje
Valencia, Absalon
Vicuña, Augusto
Vicuña, Claudio
Vicuña Cifuentes, Luis
Villegas E., Enrique

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles, el Secretario señor González Edwards i el pro-Secretario señor Errázuriz Mac-Kenna

—

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las sesiones 127.ª i 128.ª, celebradas en la tarde del 1.º del actual.

—

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro del Interior con que remite, a pedido del señor Torrealba, una nómina de los guardianes de la Policía de Santiago que deben retirarse del servicio por razon de edad. Quedó a disposicion de los señores Diputados.

2.º De dos solicitudes particulares.

La primera de don Filadelfo Valenzuela Labbé, inspector de la Policía de Valparaiso, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro. Se mandó a Comision de Gobierno.

La segunda de doña Antonia Parraguez viuda de Barrena en que pide se le devuelvan los documentos acompañados a otra solicitud que tiene presentada. Se acordó la devolucion en la forma acostumbrada.

—

Entrando a ocuparse de los asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho en la sesion anterior, se pasó a tratar del proyecto de reforma de la Lei de Descanso Dominical.

Continuó la discusion jeneral de dicho proyecto i usó de la palabra el señor Corbalan.

Por haber trascurrido el tiempo destinado a la discusion de este asunto, quedó ella pendiente i el señor Alamos (vice-Presidente), anunció el mismo proyecto para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

—

Dentro de la órden del dia, se pasó a tratar del proyecto que autoriza al Presidente de la República para emitir i colocar en el pais por propuestas públicas, en moneda corriente o en oro, bonos del Estado que produzcan hasta la suma de treinta i cinco millones de pesos oro de dieciocho peniques o su equivalente en moneda legal.

Continuó la discusion del artículo 1.º, conjuntamente con las indicaciones formuladas anteriormente i que figuran en el acta número 125, de fecha 30 de marzo próximo pasado.

Usaron de la palabra los señores Rivas Vicuña don Francisco, Ibáñez (Ministro de Hacienda), Irarrázaval don Miguel Luis, Silva Cortés, Irarrázaval don Arturo i Concha don Malaquías, i se formularon las siguientes nuevas indicaciones:

Por el señor Rivas Vicuña don Francisco:

Para suprimir en el artículo 1.º del proyecto, en el inciso 1.º las palabras «en el pais» i en el inciso 2.º, lo siguiente «que asciende a $ 42.552,675.49 segun liquidacion practicada el 31 de diciembre de 1915».

Por el señor Ibáñez (Ministro del Interior), como modificacion de la primera de las indicaciones anteriores para decir en vez de «en el pais» «en Chile o en el estranjero».

Por el señor Irarrázaval don Miguel Luis:

Para fijar el plazo de la autorizacion para contratar el empréstito en seis meses en vez de un año.

Para suprimir en el inciso primero las palabras en moneda corriente o que figuran despues de las de «por propuestas públicas».

Para limitar de 35 millones a 20 millones de pesos oro el monto de los bonos que deberán emitirse;

Para modificar en el inciso 1.º la frase que dice: «por propuestas públicas» en los términos siguientes: «por suscricion popular o, en su defecto, por propuestas públicas»; i

Para agregar el siguiente inciso:

«Los cupones de este empréstito serán pagados por la Tesorería Fiscal de Santiago, cada seis meses, en oro sellado, i sin perjuicio de esto el tesorero fiscal podrá remitir o entregar letras a noventa dias vista sobre las principales casas europeas o americanas, a las personas que lo soliciten, prévia entrega del cupon por vencer con treinta dias de anticipacion».

El señor Rivas Vicuña don Francisco modificó la indicacion del señor Irarrázaval, relativa a hacer el empréstito por suscricion popular en el sentido de intercalar, despues de las palabras «por propuestas públicas», estas otras: «o por suscricion popular».

Cerrado el debate, se dió por retirado, a pedido de su autor, el artículo propuesto en el contra-proyecto del señor Rivas Vicuña don Francisco.

Se puso en votacion la indicacion del señor Concha don Malaquías para sustituir en todos los artículos del proyecto la palabra «bo-

nos» por la de «Vales de Tesorería», i fué desechada por 32 votos contra 7, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La votacion fué nominal a pedido del señor Concha don Malaquías.

Votaron por la afirmativa los señores: Bermúdez, Briones Luco, de Castro, Concha Malaquías, Opazo, Paredes Róbinson i Rivas Vicuña Manuel.

Votaron por la negativa los señores: Alamos, Balmaceda, Barrios, Cerda, Corbalan, Coveña, Espinosa Jara, Fernández Exequiel, García Ignacio, Herrera Lira, Ibáñez, Irarrázaval Arturo, Irarrázaval Miguel Luis, Lezaeta, Marchant, Matte Domingo, Mena, Orrego, Osorio, Palacios, Pizarro, Prado, Prieto Echáurren, Ramírez, Rivas Vicuña Francisco, Rodríguez Aníbal, Rodríguez Enrique A., Silva Campo, Silva Cortés, Urzúa, Vicuña Augusto i Villegas.

Se abstuvo de votar el señor Errázuriz Tagle.

Se puso en votacion la indicacion del señor Rivas Vicuña don Francisco, modificada por el señor Ibáñez (Ministro de Hacienda), para sustituir las palabras «en el pais» por las de «en Chile o en el estranjero», i fué aprobada por 30 votos contra 10, absteniéndose de votar 2 señores Diputados.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Rivas Vicuña don Francisco para suprimir en el inciso 2.° la cifra adeudada al Banco de Chile i la frase «segun liquidacion practicada el 31 de diciembre de 1915».

A pedido de su autor se dieron sucesivamente por retiradas las indicaciones del señor Irarrázaval don Miguel Luis, para reducir a seis meses el plazo de la autorizacion para contratar el empréstito; i

Para reducir a 20 millones de pesos el monto de los bonos que deberán emitirse.

Por 34 votos contra 6, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó la indicacion del señor Irarrázaval don Miguel Luis para suprimir en el inciso primero las palabras «en moneda corriente» o que figuran despues de las palabras «por propuestas públicas».

La indicacion del señor Irarrázaval don Miguel Luis para que el empréstito pueda colocarse por suscricion popular, fué aprobada en la forma en que la modificó el señor Rivas Vicuña don Francisco.

Por 30 votos contra 6, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados, se desechó la indicacion del señor Irarrázaval don Miguel Luis, para agregar al artículo un nuevo inciso.

El señor Rivas Vicuña don Francisco pidió que se dividiera la votacion respecto del inciso propuesto por el señor Prat, votándose separadamente la frase que dice: «con el recargo correspondiente al cambio del dia».

El mismo señor Diputado insinuó la conveniencia de suprimir las palabras «en igual forma» i agregar en cambio al final del inciso estas otras «en oro o en letras».

Usaron de la palabra, con el asentimiento unánime de la Cámara, acerca de esta indicacion varios señores Diputados i finalmente se aprobó a indicacion del señor Marchant por asentimiento unánime, la parte inicial del inciso, que dice como sigue:

«Los bonos en oro serán pagados a opcion de los adquirentes, en oro, buenas letras o moneda corriente.»

A indicacion del señor Silva Cortés quedó autorizada la Mesa para correjir la redaccion del inciso.

El artículo propuesto por la Comision se dió tácitamente por aprobado.

Se puso en discusion el artículo 2.° i usaron de la palabra los señores Briones Luco, Barrios, Ibáñez (Ministro de Hacienda), Concha don Malaquías, Marchant e Irarrázaval don Miguel Luis.

El señor Briones Luco hizo indicacion para intercalar en el artículo propuesto por la Comision despues de las palabras «Banco de Chile» estas otras «i lo adeudado a los demas acreedores del Estado».

Cerrado el debate se puso en votacion la indicacion del señor Briones Luco i fué desechada por 18 votos contra 13, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Puesto en votacion el artículo 2.° del proyecto de la Comision, fué aprobado por 27 votos contra 4, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Concha.

Votaron por la afirmativa los señores: Alamos, Barrios, Bermúdez, Briones Luco, de Castro, Corbalan, Errázuriz Tagle, Espinosa Jara, Fernández Exequiel, Herrera Lira, Ibáñez, Marchant, Mena, Opazo, Osorio, Palacios, Pizarro, Prado, Prieto Echáurren, Rivas Vicuña Francisco, Rivas Vicuña Manuel, Rodríguez Aníbal, Silva Campo, Silva

Cortés, Urzúa, Valdivieso Blanco i Villegas.

Votaron por la negativa los señores: Concha Malaquías, Irarrázaval Arturo, Matte Domingo i Ramírez.

Se abstuvieron de votar los señores: Irarrázaval Miguel Luis, Lezaeta, Orrego i Rivera.

Puesto en discusion el artículo 3.º, usaron de la palabra los señores Bermúdez i Concha don Malaquías.

Por haber llegado la hora de término de la sesion, se levantó ésta a las 7 de la tarde.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

Santiago, 3 de abril de 1915.—Impuesto el Honorable Senado del oficio de V. E., en que comunica que la Honorable Cámara de Diputados ha insistido en el rechazo del artículo 45 del proyecto del Senado, que establece el número de órden que tendrán los artículos de la Lei de Alcoholes número 1,515, los miembros de esta Honorable Cámara han estado de acuerdo en que su insistencia anterior para el mantenimiento de dicho artículo 45 habia sido en la intelijencia de que la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados estaba facultada para hacer en él las alteraciones que fuere necesario para conformarlo a la nueva numeracion que corresponda a los artículos de la lei con motivo de la supresion del artículo 55 del proyecto del Senado.

Dios guarde a V. E.—E. CHARME.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario.

—

Santiago, 3 de abril de 1916.—El Senado ha tomado en consideracion la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei de Presupuestos de Gastos de la Administracion Pública para 1916 en la parte correspondiente al Ministerio de Guerra i ha tenido a bien darle su aprobacion.

Tengo el honor de decirlo a V. E , en contestacion a su oficio número 471, de fecha 1.º del actual.

Dios guarde a V. E.—E. CHARME.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario.

—

Santiago, 3 de abril de 1916.—El Senado ha tomado en consideracion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei de Presupuestos de Gastos de la Administracion Pública para 1916 en la parte correspondiente al Ministerio de Marina i ha tenido a bien darles su aprobacion.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 470, de fecha 1.º del actual.

Dios guarde a V. E.—E. CHARME.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario.

—

Santiago, 4 del abril de 1916.— Devuelvo a V. E. aprobado por el Senado, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto de lei por el cual se sustituye en la partida 24 del artículo 1.º de la lei número 3,066 de 1.º de marzo de 1916 las palabras «i margarina» por estas otras: «i manteca margárica» e intercálase a continuacion de la partida 24 la siguiente:

«24.ª Margarina, K. B..... $ 0.30»

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 473 de fecha 1.º del actual.

Dios guarde a V. E.—E. CHARME.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario.

—

Santiago, 4 de abril de 1916.—Devuelvo a V. E. aprobado por el Senado, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto de lei por el cual se sustituye en el artículo 69 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades, la frase que dice: «en la segunda quincena de abril», por esta otra: «en la segunda quincena de noviembre», i que las asambleas de contribuyentes votarán los Presupuestos para el año siguiente en el mes de diciembre en vez de ser en el mes de mayo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 163 de fecha 9 de setiembre del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.— E. CHARME.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario.

—

Santiago, 3 de abril de 1916.—Devuelvo a V. E. aprobado por el Senado, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto de acuerdo que concede a la institucion denominada «Sociedad Union de Carpinteros» de Valparaiso, que tiene personalidad jurídica en virtud del decreto supremo de fecha 17 de noviembre

de 1888, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un sitio i casa que tiene adquirido en la calle de Tapada de dicha ciudad i cuyos deslindes se indican.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 448 de fecha 24 de marzo próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—E. CHARME.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario.

—

Santiago, 4 de abril de 1916 —El Senado ha reconsiderado las modificaciones que habia introducido i que fueron desechadas por la Honorable Cámara de Diputados, en el proyecto de lei que establece una contribucion sobre la propiedad territorial, los bienes muebles i los valores mobiliarios, i ha adoptado las resoluciones que se espresan a continuacion:

4.ª modificacion.

El Senado ha tenido a bien no insistir en la modificacion que consiste en haber intercalado en el artículo 46, del proyecto del Senado que contempla las disposiciones del artículo 2.º de la Cámara de Diputados a continuacion de la frase: «i sobre este valor se pagará la contribucion» las palabras «tres por mil», aceptando en consecuencia la supresion de estas palabras hechas por esa Cámara.

6.ª modificacion.

Ha acordado insistir en la modificacion relativa a reemplazar el artículo 4.º de la Cámara de Diputados por el inciso final del artículo 2.º del proyecto del Senado rechazando la idea de comprender en esta lei el impuesto sobre sustancias fósiles i minerales.

8.ª modificacion.

Ha insistido en rechazar el artículo 6.º del proyecto de la Cámara de Diputados que rebaja en dos mil pesos el total de las tasaciones de los inmuebles que no excedan de diez mil pesos i mantener el artículo 44 del proyecto del Senado que exime de la contribucion fiscal las propiedades cuyo valor sea inferior a cinco mil pesos.

10.ª modificacion.

El Senado ha aceptado el inciso final del artículo 8.º del proyecto de la Cámara de Diputados en reemplazo del inciso 2.º del artículo 7.º de las disposiciones transitorias del proyecto del Senado.

11.ª modificacion.

Ha insistido en la supresion del artículo 9.º del proyecto de la Cámara de Diputados que regla el impuesto sobre los yacimientos de sales potásicas por haber rechazado el impuesto sobre las sustancias fósiles i minerales a que se refiere la modificacion 6.ª

Ha acordado asimismo insistir en las modificaciones 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª i 28.ª, reemplazando en consecuencia los artículos a que ellas se refieren por los pertinentes del proyecto del Senado con escepcion del artículo 14 del proyecto de la Cámara de Diputados, en el cual aceptó la modificacion que consiste en establecer que uno de los miembros de las comisiones tasadoras será designado por el Presidente de la República i no como lo establecia el proyecto del Senado por el Presidente de la República a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos, frase esta última que queda en consecuencia eliminada.

29.ª modificacion.

Con relacion a los artículos 27 del proyecto de la Cámara de Diputados i 55 del proyecto del Senado ha acordado no insistir en que el Inspector de Bancos forme parte de la Comision Tasadora a que este último artículo se refiere, quedando, en consecuencia, reemplazado este funcionario por un corredor de comercio designado por el Presidente de la República, como lo propuso esa Honorable Cámara.

30.ª modificacion.

El Senado ha insistido en no aceptar el artículo 28 del proyecto de la Cámara de Diputados.

31.ª modificacion.

El Senado ha acordado insistir en el reemplazo de la frase que dice: «los tasadores

nombrados por el Estado para las comisiones comunales», consultada en el artículo 29 del proyecto de esa Cámara por la frase: «los tasadores fiscales nombrados por las comisiones departamentales» que consulta el artículo 14 del proyecto del Senado.

32.ª modificacion.

El Senado ha acordado insistir en el artículo 36 de su proyecto en reemplazo del artículo 30 del proyecto de esa Cámara.

34.ª modificacion.

El Senado ha acordado mantener en el inciso 2.º del artículo 54 de su proyecto la frase: «podrán descontarse si fuere necesario» en vez de la palabra: «descontarán» que consulta el inciso 2.º del artículo 32 de la Cámara de Diputados.

Ha acordado tambien reemplazar el inciso 1.º del artículo 32 del proyecto del Senado por el inciso 3.º del artículo 32 del proyecto de la Cámara de Diputados, quedando, en consecuencia, este artículo redactado en estos términos:

«Art. 32. Los contribuyentes cuyas propiedades estuvieren afectadas por hipotecas establecidas en conformidad a la lei de 29 de agosto de 1855, tendrán derecho a que se les rebaje el impuesto equivalente al saldo adeudado; para obtener esta rebaja, exhibirán un certificado del Director, Jerente o Administrador de la institucion de crédito, en el cual se establecerá, bajo la responsabilidad de estos funcionarios, la cantidad que debe deducirse.

Se deducirá, igualmente, el gravámen constituido a favor de la Caja Nacional de Ahorros para la adquisicion de la propiedad.

36.ª modificacion.

El Senado ha acordado no insistir en la redaccion que habia dado al artículo 56, aceptando en su reemplazo la redaccion consultada en el artículo 34 del proyecto de esa Cámara.

37.ª modificacion.

El Senado ha acordado no insistir en la redaccion que habia dado al artículo 56, aceptando en su reeplazo la redaccion consultada en el artículo 34 del proyecto de esa Cámara.

37.ª modificacion.

Ha insistido en la aprobacion del inciso 2.º del artículo 37 del proyecto del Senado consultado en reemplazo del artículo 35 de la Cámara de Diputados.

41.ª modificacion.

El Senado ha acordado insistir en las disposiciones contenidas en los artículos 9.º, 13, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 33, 40 i 42 del proyecto de esta Cámara.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 472 de fecha 31 de marzo próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—E. CHARME.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario.

2.º De una solicitud de don Tomas C. Hobbins, por el Banco Anglo-Sud-Americano, en que formula diversas observaciones para que se tengan presentes al tratarse de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que modifica la Lei de Patentes Profesionales e Industriales.

Peticion de antecedentes

El señor **Secretario.**—El señor Espinosa Jara pide que se reitere el oficio al señor Ministro del Interior, para que remita a la Cámara los antecedentes sobre creacion de la comuna de Zapallar, solicitándolos del Honorable Consejo de Estado si estuvieren en poder de esta corporacion.

El señor Irarrázaval don Arturo pide qne se dirija oficio al señor Ministro de Ferrocarriles a fin de que se sirva remitir a la Cámara el balance de la Red Central Norte de los Ferrocarriles del Estado, correspondiente al año 1915, i los antecedentes e inventario que han servido de base a dicho balance.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Se dirijirán los oficios en la forma acostumbrada.

Reforma de la Lei de Alcoholes

El señor **Alamos** (vice-Presidente).— El Honorable Senado ha enviado un oficio en que tiene a bien espresar que la razon que tuvo para insistir en el mantenimiento del artículo 45 del proyecto sobre reforma de la

Lei de Alcoholes, relativo al número de órden que tendrán los artículos de la futura lei descansó en la intelijencia de que la Mesa de esta Honorable Cámara quedaba facultada para hacer en él las alteraciones que fueren necesarias para conformarlo a la nueva enumeracion qur corresponda a los artículos de la lei con motivo de la supresion del artículo 55 del proyecto del Honorable Senado.

La Cámara insistió en desechar el artículo 45 del proyecto del Senado, en vista de que él habria quedado defectuoso, sin introducir las alteraciones que correspondian a los acuerdos definitivos de ámbas Cámaras; pero en vista de lo espresado en la comunicacion del Honorable Senado, la situacion ha variado i no existe ya razon para que la Cámara mantenga su insistencia.

En cambio, habria ventaja en que quedara establecida la enunciacion de la lei número 1,515, con relacion a la reforma que se ha introducido; i, para ese efecto, propondria que se acordara reabrir el debate sobre la insistencia del Honorable Senado en su artículo 45 i que se acordara, por parte de esta Cámara, no insistir en su rechazo, autorizando a la Mesa para hacer en el oficio respectivo las correcciones que sean necesarias.

Por asentimiento unánime, se dieron por aprobadas las indicaciones del señor Alamos, (vice-Presidente), quedando, en consecuencia, subsistente el artículo 45 *del proyecto del Honorable Senado.*

Descanso dominical

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Entrando a ocuparse en los asuntos de fácil despacho, continúa la discusion jeneral del proyecto sobre descanso dominical, i con la palabra el honorable señor Corbalan.

El señor **Corbalan.**—Manifesté en la sesion última que este proyecto me tomaba un poco de sorpresa al figurar en la tabla de primera hora, porque ya habia espresado que no puede despacharse en un cuarto de hora un proyecto que consta de siete u ocho artículos, algunos de los cuales son de suma gravedad.

No obstante, quise ser complaciente con los que dentro i fuera de la Honorable Cámara quieren que este negocio se discuta en el tiempo fijado a los asuntos de fácil despacho.

Pero de aquí a que se altere, se terjiverse i falsifique todo cuanto al respecto pienso i he dicho, hai una distancia enorme. Esto va pasando de castaño oscuro, i convirtiéndose en una solemne majadería!

I estoi dispuesto a entregar a su propia suerte el despacho del proyecto, a que salga, por sus cabales, cuando le corresponda, si sigue insistiéndose por la prensa i en las reuniones callejeras en que yo me opongo a la aprobacion de esta lei.

He dicho ya en repetidas ocasiones, en la Cámara i fuera de ella, i bien claramente, en español bien sonoro, que soi el autor de la actual Lei de Descanso Dominical, que tuvo su oríjen en una mocion del Diputado que habla i que estudió en su oportunidad la honorable Comision de Lejislacion Social, que presidia mi amigo don Manuel Salas Lavaqui. ¡Mal puede, en consecuencia, ser contrario a la idea de este descanso el Diputado que habla!

En el fondo, pues, somos todos partidarios de esta disposicion de la lei. Pero de aquí a que estemos todos de acuerdo en los procedimientos que deben escojitarse para llegar al resultado que se desea, hai una distancia inmensa.

Creo que todos tenemos derecho a que nuestras opiniones se tomen en cuenta, si estoi equivocado, la Honorable Cámara lo dirá.

Distinta cosa es que un proyecto de esta naturaleza se discuta i se despache en el primer cuarto de hora de la sesion.

I es ésto, cabalmente, lo que quieren esos señores que andan de noche por las calles vivando el descanso dominical, los que han llegado en procesion a golpearme las puertas de mi casa para pedirme que no me oponga al despacho de este proyecto!

¿Es aceptable que esos señores elijan las once de la noche para irme a hacer estas visita? ¿A las once de la noche, cuando ya la puerta de mi casa está cerrada i mi familia recojida? ¿Habrian deseado los visitantes que yo, si hubiese estado en casa, recojido ya en mi cama, me hubiese levantado i los hubiese recibido? I esto han ido a pedirme precisamente en la noche del propio dia en que habia pedido que el proyecto siguiera figurando en la tabla de fácil despacho i discutiéndose dentro del primer cuarto de hora!

Debo declarar, una vez por todas, que contribuyo con mis ideas al despacho del proyecto, porque discutir es en este caso caminar, es apresurar el despacho de este negocio i no obstruirlo; pues si tuviera tal propósito,

habria dicho con franqueza que no queria que se discutiera en el primer cuarto de hora i habria entregado la discusion a los debates ámplios de la órden del dia, porque no tengo por qué ni para qué ocultar mi manera de pensar.

Si se vuelve a insistir en cambiar o terjiversar las cosas i en pasar gatos por liebres o vice-versa, declararé ante la Honorable Cámara que no consiento en que se continúe discutiendo este asunto en el primer cuarto de hora, con este sistema de discusion por tandas, que no permite la unidad del debate ni que nadie se forme de las cosas un concepto claro.

Dije en la sesion anterior que estaba redactando un contra-proyecto que iba a someter a mis amigos de la derecha, los señores Diputados radicales, a los miembros de los diversos partidos i a los firmantes del preyecto que está en la Mesa, para llegar así a un acuerdo como ocurrió con el proyecto que es hoi lei de la República, i que, no obstante aquel acuerdo, se discutió en la órden del dia de tres sesiones consecutivas, porque es imposible que en un asunto como éste pensemos todos de igual manera.

Voi, señor Presidente, a enviar a la Mesa el contra-proyecto que he redactado a fin de que los señores Diputados lo estudien; puede el asunto despacharse en el primer cuarto de hora si no hai hondas discrepancias en sus disposiciones fundamentales. Porque hai una donde se estrellarán las distintas opiniones, que es la madre del cordero, como vulgarmente se dice, que envuelve una cuestion de alta política social, relativa a la libertad de conciencia, a las garantías del trabajo i a la libertad de accion, dentro de la cual debe permitirse a cada uno que haga de su capa un sayo miéntras no vulnere los derechos de terceros.

En este punto mis honorables colegas del frente sostienen una doctrina que defiende una lejion a cuya cabeza se ha colocado mi honorable amigo el señor Diputado por Búlnes, a quien mucho estimo por la sinceridad, por el calor i la vehemencia que gasta siempre para defender lo que cree bueno; pero en quien, cuando se trata de cuestiones que se relacionan con el órden relijioso, noto cierta perturbacion en las ideas. Por lo demas, no creo que esto sea un inconveniente para que nos entendamos; porque el señor Diputado es siempre franco i caballeroso i respeta en todo momento a sus adversarios.

El señor **Silva Cortés.**—Permítame Su Señoría una pequeña interrupcion.

El señor **Corbalan.**—Con mucho gusto.

El señor **Silva Cortés.**—Ayer, esa misma poblada o reunion de personas que fué a casa de Su Señoría a las once de la noche i a la cual Su Señoría no pudo atender, me pidió que le hablara en la calle, i me negué a hacerlo.

El señor **Claro Lastarria.**—¿A qué hora le pidieron eso a Su Señoría?

El señor **Silva Cortés.**—A las diez o diez i media; i les dije que no podia porque mi honorable amigo el señor Corbalan, a quien yo estimo i respeto, no se oponia a la idea de despachar el proyecto de descanso dominical.

Me ha espresado, dije, que hará indicaciones para mejorar el proyecto en la discusion particular, como ser en el punto de la accion popular i en lo relativo a la sancion, i estoi seguro, les agregué, de que el honorable Diputado por Ovalle, con quien honrosamente me he acompañado en proyectos de bien público como el de Código Sanitario, no se opondrá a esta idea de humanidad i civilizacion, del descanso dominical; i creo que, dentro de dos o tres dias, será promulgada la lei.

Espero que Su Señoría confirmará la declaracion que hice al negarme a hablar a la poblada.

El señor **Corbalan.**—Estamos, en el fondo, en buen acuerdo honorable Diputado; perseguimos los mismos propósitos; queremos ir al mismo objetivo. Pero nos separamos en el camino que seguimos.

Su Señoría quiere que este descanso dominical sea irrenunciable; que el dia domingo sea el único dia de descanso en la semana.

Yo sostengo, señor Presidente, que se acepte la idea que domina en el pais, porque está conforme con la tradicion, con los usos i aun con las prácticas relijiosas dominantes; porque este negocio, ya que hablo de prácticas relijiosas, tiene su lado teolójico,—digamos así,—porque ántes de ahora, ántes de que surjieran las llamadas cuestiones sociales eran los dias relijiosos los que imprimian carácter en este sentido. Así, los judíos descansaban el sábado; porque el rito así lo prescribia, los católicos el domingo, i otros creyentes, no sé de qué secta, los viérnes. I si hubiéramos seguido por este camino en materia

de prácticas nacionales, estoi seguro de que nosotros, como lo dije en otra ocasion, habríamos santificado el lúnes, como una fecha de descanso nacional.

Se descansa, pues, jeneralmente, en dia domingo; pero habrá casos en que las partes, —el patron i el obrero,—estén de acuerdo en fijar para el descanso otro dia, ya por exijirlo así el oficio, ya porque el empleado, en vez de ir al jolgorio, quiera aprovechar el dia en una obra útil, para así obtener mayores recursos con qué atender a las necesidades de su familia.

¿Cuántos abogados no trabajan el domingo en hacer o en preparar un alegato? I los médicos ¿dejarán de atender a sus enfermos por respetar el descanso dominical, aun cuando se trate de casos urjentes?

El descanso obedece a una tendencia humana; pero yo, como hombre de libertad i que deseo se respete el derecho de cada uno a trabajar o no trabajar, segun le plazca, quiero amparar ese derecho.

El señor **Concha** (don Malaquías).—¿Cómo el señor Diputado pratrocina la vacunacion obligatoria....?

El señor **Corbalan** —Porque la necesidad de evitar la propagacion del mal es una exijencia de la salud pública.

La libertad del individuo no puede llegar hasta el daño de terceros.

El señor **Concha** (don Malaquías). — ¿I el que contrae la tuberculósis trabajando mas de lo que debe, no perjudica la salud pública?

(*Manifestaciones en las galerías*).

El señor **Corbalan.**—Se aplaude porque no se sabe lo que se dice.

Su Señoría puede cojer la tuberculósis en los salones mas elegantes; porque las señoritas mas elegantes i mas anémicas son las mas tuberculosas.

Tampoco soi contrario a la idea de que se tomen en los talleres i lugares en que trabajan los obreros las medidas necesarias para evitar que se contaminen con ciertas enfermedades. Ese es otro cantar, i forma parte de otro capítulo!

Mi estimado amigo el honorable Diputado por Imperial, habla de que debemos combatir la propagacion de las enfermedades.

Para eso hemos dictado el Código Sanitario, que tiene disposiciones encaminadas a hacer desaparecer estos inconvenientes.

I no se trata del trabajo forzado, honorable colega, como el de una maquinaria que no se pára a ninguna hora del dia; i ni aun las máquinas están en perpetuo movimiento. Se las detiene para aceitarlas i recorrer su mecanismo.

I aun el que trabaja doce horas, el que aserrucha por un tiempo mas o ménos largo, por ejemplo, cambia de posicion; el que escribe medita un momento, se detiene a pensar; el que está vendiendo detras del mostrador se ocupa a veces en leer el diario, etc...

I, así, en cada momento de la vida nunca hai un trabajo continuado. El corazon mismo, este órgano tan noble i que desempeña tarea tan fundamental en el organismo humano, que parece que no debiera pararse un momento, entre cada sístole i diástole, tiene un descanso.

De modo que en la vida, en el órden social i universal, todo descansa, a pesar de uno mismo. I todos debemos interesarnos en procurar la salud i bienestar de los demas. Para eso se dictan leyes.

Estas sociedades de empleados de comercio están empeñadas en llamar a los patrones al cumplimiento de las leyes; i hacen bien i yo mismo las he ayudado, pero de ahí no se desprende que debamos festinar el debate sobre esta materia.

Cuando los honorables Diputados conozcan este negocio, i cuando lo discutamos, Sus Señorías van a acompañarme a combatir las ideas del honorable Diputado por Búlnes, a fin de que este descanso no sea irrenunciable.

Envío a la Mesa un contra-proyecto que tiene muchas disposiciones de la lei vijente i algunas que concuerdan, que son armónicas con el proyecto del honorable Diputado por Búlnes i, ademas, algunas nuevas que se me han ocurrido de ayer a hoi.

Sírvase el señor pro-Secretario darle lectura.

Yo haré despues ciertas consideraciones sobre él.

El señor **pro-Secretario.**—Dice así:

«Reforma de la lei número 1,990, de 26 de agosto de 1907, que establece el descanso dominical o de un dia a la semana.

Honorable Cámara:

Tengo la honra de someter a vuestra consideracion el siguiente contra-proyecto de lei.

Los fundamentos i razones que lo justifican los espondré verbalmente ante la Cámara.

Artículo primero. Los dueños, jerentes o administradores de fábricas, manufacturas,

talleres, oficinas, casas de comercio, minas, salitreras, canteras, i, en jeneral, de empresas de cualquiera especie, públicas o privadas, aun cuando tengan carácter de enseñanza profesional o de beneficencia, darán un dia de descanso en cada semana a los operarios o empleados que trabajan bajo su dependencia.

El descanso comenzará a las nueve de la noche de la víspera i terminará a las seis de la mañana del dia siguiente al fijado para el reposo.

Tambien se dará descanso los dias feriados que señala la lei número 2,977, de 28 de enero de 1915.

El descanso será obligatorio e irrenunciable para los menores de dieciseis años i para las mujeres.

Art. 2.° El dia de descanso será el domingo, salvo convenio espreso en contrario; i en este caso el dia de descanso podrá ser único para todos los individuos, o turnado para no paralizar el curso del trabajo.

Art. 3.° Se esceptúa de lo ordenado en el artículo primero:

1.° Los trabajos encaminados a reparar los deterioros irrogados por fuerza mayor o caso fortuito;

2.° Las esplotaciones o trabajos que exijan continuidad por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico o por razones que determinen gran perjuicio al interes público o a la misma industria, como empresas de trasportes, fundiciones de minerales, fábricas o establecimientos, cuyos hornos, calderos o motores no puedan paralizarse fácilmente, i otras empresas análogas;

3.° Las esplotaciones que por su naturaleza no puedan funcionar sino en estaciones determinadas i que dependan de la accion irregular de las fuerzas naturales;

4.° Los trabajos necesarios e impostergables para la buena marcha de la empresa, como limpieza de las máquinas o calderas, balances, inventarios u otros análogos.

Aun en todos estos casos, se dará un dia de descanso irrenunciable cada dos semanas.

Para los establecimientos de boticas, el descanso semanal se entenderá sin perjuicio del turno a que deberán sujetarse en las noches i dias feriados, que señalarán los gobernadores departamentales, conforme al reglamento.

Art. 4.° Cuando hubiere convenios o turnos, el dia de descanso se anunciará por carteles fijados en las oficinas de los talleres o en otros lugares visibles del establecimiento, que no podrán cambiar sino con un mes de anticipacion.

Para que estos convenios o turnos surtan efectos legales, deberán trascribirse a la Alcaldía Municipal, i señalarán la naturaleza del trabajo, el número de individuos ocupados en él, la causa precisa de la escepcion i la forma cómo se concederá el descanso a los operarios o empleados. Para este efecto la Alcaldía llevará un rejistro especial.

Art. 5.° Corresponderá a los Alcaldes la aplicacion de esta lei i quedarán encargados de denunciar sus infracciones los inspectores municipales i la policía.

Art. 6.° Las infracciones de esta lei se penarán con multa de cincuenta a doscientos pesos, a beneficio de la Municipalidad respectiva. En caso de reincidencia se doblará la multa.

Art. 7.° Las multas se cobrarán administrativamente, i las reclamaciones a que diere lugar su imposicion, se tramitarán en forma breve i sumaria.

Art. 8.° La inobservancia de esta lei se perseguirá de oficio i conferirá accion popular.

Cámara de Diputados, 4 de abril de 1916. —*R. Corbalan Melgarejo*, Diputado por Ovalle».

El señor **Alamos** (vice-Presidente). —El proyecto del honorable Diputado se tomará en cuenta en la discusion particular.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).— Podríase siquiera aprobar en jeneral el proyecto, a fin de adelantar en su despacho. Si solo hubiera de continuarse discutiendo, reclamaria de la hora.

El señor **Corbalan**.—Deseo que el contraproyecto se publique, a fin de que los señores Diputados lo estudien, para en seguida dar a conocer sus analojías i diferencias con el proyecto en debate i la lei en vijencia. Estas observaciones solo proceden dentro de la discusion jeneral.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Terminado el primer cuarto de hora.

Tabla de primera hora

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Anuncio para la sesion próxima el proyecto que ha

aprobado el Honorable Senado, sobre concesion de mercedes de agua.

Enfermedades infecciosas

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Desearia rogar a la Honorable Cámara tuviera a bien discutir sobre tabla un proyecto remitido por el Honorable Senado que autoriza la inversion de cien mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas.

Es un asunto de una urjencia estraordinaria, pues en el sur la epidemia de tracoma reviste los caractéres de un mal gravísimo. Hai allí mas de cien ciegos a consecuencia de esta enfermedad.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion del honorable señor Ministro, para eximir del trámite de Comision i tratar sobre tabla el proyecto remitido por el Honorable Senado que concede cien mil pesos para combatir las enfermedades infecciosas.

Si no hai oposicion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas, en atender a la defensa profiláctica de los puertos del norte amagados por epidemias i en los demas gastos ya orijidados o que orijinen el servicio sanitario del pais».

El señor **Alamos** (vice-Presidente) —En discusion jeneral i particular el proyecto, si nadie se opone.

Acordado.

El señor **García Sierpe**.—La verdad es que esta epidemia de tracoma está cundiendo mucho i haciendo estragos en forma alarmante en las provincias del sur.

Me he impuesto por la prensa de que hace tiempo el señor Ministro del Interior habia comisionado a un médico para que hiciera un viaje a las provincias del sur con el fin de estudiar la epidemia.

Entiendo que ese doctor habrá hecho ese viaje i habrá pasado ya el informe respectivo al Ministerio.

Desearia saber qué informe ha dado, qué lugares ha recorrido i qué indicaciones hace para combatir el mal.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Se enviará mañana una copia del informe para que lo conozca el honorable Diputado.

En vista del informe del doctor Villalon, se han tomado ya las medidas del caso para combatir esta epidemia.

Ademas, dos médicos partirán mui en breve al sur con el objeto de distribuirse los trabajos de curacion i de aislamiento de los enfermos para evitar que el contajio cunda.

El señor **García Sierpe**.—Me felicito de las medidas tomadas por el señor Ministro del Interior.

Preguntaba por el informe del doctor, porque entiendo que éste no ha llegado a Chileé i, en consecuencia, no sé qué informes va a dar al Gobierno,

El señor **Anguita**.—El dato que acaba de dar el señor Ministro lo leí en la prensa hace dos meses, mas o ménos.

Desde esa fecha hasta hoi esta epidemia se ha venido desarrollando en forma alarmante.

Por esto me llama mucho la atencion que solamente ahora venga el Gobierno a pedir dinero a la Cámara para combatir esta epidemia.

Estoi seguro de que el honorable Ministro habria tomado todas las medidas indicadas en este caso, si se le hubiera dado conocimiento oportunamente de esa epidemia...

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Desde luego...

El señor **Anguita**.—Voi a terminar, señor Ministro.

Creo que ha habido indolencia de parte del Intendente de la provincia, porque habiendo sabido que se desarrollaba esta epidemia en forma alarmante, ha demorado seguramente el envio al Gobierno de los datos del caso.

Me confirma en mi conviccion de que el Intendente no ha procedido con la debida oportunidad, el hecho de que el señor Ministro venga hoi—i solo hoi—a pedir a la Cámara el despacho de este proyecto.

He querido llamar la atencion del señor Ministro i de la Cámara hácia este procedimiento incorrecto del Intendente de esa provincia.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Poco despues de hacerme cargo...

El señor **Anguita.**—Permítame el señor Ministro.

Yo no he hecho cargo alguno a Su Señoría...

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Digo, honorable Diputado, que poco despues de hacerme cargo de la cartera del Interior, tuve conocimiento de la aparicion de la epidemia, por comunicaciones que eran anteriores a aquella fecha.

El señor **García Sierpe.**—¿Del Intendente?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Probablemente.

El señor **García Sierpe.**—Segun mis informaciones, tanto el Intendente de la provincia de Chiloé como el de Llanquihue, pusieron oportunamente en conocimiento del Gobierno la aparicion i el desarrollo alarmante que tomaba esta epidemia.

El señor **Urzúa.**—Tengo los mismos antecedentes, es decir, que esos dos funcionarios, tan pronto como apareció esa epidemia, avisaron al Ministerio. Pero de esto no hace tanto tiempo, no hace los dos meses que dice el señor Anguita, sino un mes, o ménos aun, porque la aparicion de la epidemia es de fecha reciente.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No recuerdo la fecha.

Unicamente iba a agregar que, en vista de esas comunicaciones, se dió órden al doctor Villalon, como medida primera, de que fuera a hacer estudios i recorriera todos los lugares amagados por la epidemia e informara al Gobierno a fin de saber qué se debia hacer.

Por lo demas, no era posible tomar otras medidas mas inmediatas, en primer lugar, porque no habia datos i, en segundo, porque no habia fondos. I por eso ahora se solicitan.

El señor **Briones Luco.**—Creo que no habrá nadie que no dé su voto favorable al despacho de este proyecto. Pero deseo levantar aquí una protesta por el atraso en el despacho del Código Sanitario. Si este Código se hubiera despachado, probablemente no se habria introducido esta epidemia en el pais.

Con el Código Sanitario se habria evitado la entrada al pais de los inmigrantes que han traido el contajio del tracoma.

Por eso rogaria al señor Ministro del Interior que procurara activar el despacho de dicho Código.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Probablemente esta enfermedad ha sido introducida por la inmigracion asiática, pues estos inmigrantes son víctimas jeneralmente de este mal.

Hace cuatro o seis años que pende de la consideracion de la Cámara un proyecto de lei destinado a prohibir la inmigracion china, por los males que ella trae consigo. Nunca se ha querido tomar en cuenta esto, que es grave.

Si hoi tenemos la tracoma en Chiloé i en Llanquihue, mañana la tendremos en Tarapacá u otros pueblos del norte, donde hai muchos chinos.

El señor **Briones Luco.**—Son turcos los que han introducido la enfermedad.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Estos i otros pueblos, constituyen lo que en Estados Unidos se llama la inmigracion poco deseable.

Seria bueno entónces despachar el proyecto a que me he referido i que prohibe la entrada al pais de estos inmigrantes poco deseables, a fin de que Chile no se convierta en un receptáculo de todas las enfermedades contajiosas i de todas las plagas habidas i por haber.

Si como lo desea el honorable señor Briones Luco, i toda la Cámara, estuviera en vijencia el Código Sanitario, se prohibiria en los puertos de la República la introduccion de personas con esas enfermedades contajiosas, que pueden traernos los individuos de aquellas razas.

Pero me parece que aprobando una lei especial que prohibiese la entrada al pais de toda persona con enfermedades infecciosas, la Cámara haria obra mas útil que la de entrar a despachar el Código Sanitario, cuya vijencia exije un buen desembolso.

Lo mejor seria, como digo, que se prohibiera la entrada de personas con enfermedades contajiosas; así estirparíamos de raiz el mal.

Si eso no se hace, todos los años tendremos que estar gastando grandes sumas para mantener un ejército de médicos, comprar una cantidad de medicamentos, etc., i nunca tendremos un remedio radical, para defendernos de las invasiones de las epidemias.

Por eso, yo propondria que, a continuacion de este proyecto, despacháramos uno que dijera, mas o ménos: «Se prohibe la inmigracion de personas atacadas de enfermedades infecciosas».

El doctor Corbalan podria dar la redaccion mas conveniente.

El señor **Briones Luco**.—El Código Sanitario contempla la misma idea.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Pero este Código Sanitario ¿cuándo va a venir? Miéntras tanto, ahora que estamos discutiendo esta cuestion, es la oportunidad de tomar las medidas necesarias para combatir esas enfermedades.

Como estos proyectos están incluidos en la convocatoria, podríamos despachar el relativo a la inmigracion asiática, corrijiéndolo en la forma pertinente.

El señor **Corbalan**.—Esta enfermedad del tracoma no solo se introduce con la emigracion china, sino que la traen tambien algunos europeos, sobre todo los que vienen por la via de Panamá, a pesar de que éstos deben ser préviamente examinados en la Estacion Sanitaria de Arica.

Por este motivo, el Consejo Superior de Hijiene pidió al Gobierno hace algun tiempo que dictara un reglamento sobre la inmigracion, en el que se establecieran las medidas que podrian adoptarse para impedir la entrada al pais de las personas que estuvieran atacadas de enfermedades contajiosas, como el tracoma, el cólera, la fiebre amarilla, la lepra, etc.

En el Código Sanitario, en el título de la policía sanitaria internacional, hai disposiciones que prohiben la entrada al pais de personas atacadas de enfermedades infecciosas i establecen que para este efecto el Gobierno dictará un reglamento sobre la inmigracion. De modo que con esta disposicion sustantiva del Código Sanitario, el Gobierno queda facultado para tomar todas las medidas que estime necesarias para impedir la introduccion de estas personas.

Entre los inmigrantes que llegan actualmente al pais, vienen individuos inútiles, contrahechos, enfermos de tracoma, de lepra i de otras enfermedades contajiosas i graves.

Pero creo que por el momento no podemos hacer otra cosa que conceder los fondos que solicita el Gobierno para pagar a los médicos que deben atender a esos enfermos.

Se comprende que haya cundido esta enfermedad, porque no es conocida i es fácilmente contaminable entre personas que viven en comun, en familia.

Un individuo que padece de tracoma, si es desaseado trasmitirá el mal a los que viven cerca de él, a todos los de su casa...

Esta es una enfermedad cuyo contajio es fácil de evitar, si se toman medidas a tiempo: basta para ello cubrir el ojo del enfermo, hacer la desinfeccion, evitar andar con las manos sucias, etc., i contaminar a los demas.

En resúmen, debe exijirse un completo aseo de parte de todos los que viven en la casa de un enfermo de tracoma.

Es esta, como digo, una enfermedad de la cual fácilmente se pueden defender las personas, porque no se trasmite por el aire sino de contacto a contacto.

La enfermedad hasta ahora es incurable; pero la contaminacion se puede detener con medidas de desinfeccion aplicadas a los enfermos.

Ahora, respecto al Código Sanitario, no puede cargar la Cámara con la responsabilidad de que aun no se haya dictado.

Aquí se ha cumplido con este deber; todavía mi honorable amigo el Diputado por Búlnes ha cooperado eficazmente con el Diputado que habla en las jestiones para obtener que esta lei se despache oportunamente, pero ha habido inconvenientes en el Honorable Senado, porque allí le han tenido miedo al gasto.

Siempre que se trata de hijiene, de tomar medidas de salubridad, asusta lo que se va a gastar... Este es un falso concepto nacional. Es evidente que sin dinero, sin gastar mucho dinero, no se puede hacer sanidad pública.

Los brasileros para sanear su capital Rio Janeiro, para secar todos los pantanos i para hacer de esa ciudad un Eden,. han gastado muchos millones. I así no mas tiene que ser....

¿Cómo han saneado el Canal de Panamá los Estados Unidos, rejion que era el matadero de los franceses que llegaban allí en la época de Lesseps? Haciendo gastos estraordinarios para combatir la fiebre amarilla i el paludismo, enfermedades que mataban a todo el que llegaba a esos lugares.

Pero no es tanto el gasto como parece, porque en realidad se necesitan solo algunos miles de pesos para establecer el servicio de desinfeccion.

Yo me propongo, una vez que se clausure el Congreso, dedicarme a revisar el proyecto de Código Sanitario, a fin de ver modo de

disminuir los gastos hasta donde sea posible, de modo que se establezcan los nuevos servicios con el personal estrictamente indispensable. Despues, poco a poco, el Gobierno puede ir pidiendo el aumento de los gastos a medida que las necesidades del servicio lo exijan.

Una vez que presente este proyecto al Gobierno, para lo cual me propongo aprovechar la estadía en el Gobierno del actual señor Ministro del Interior, quien se preocupa de estas cuestiones i sabe lo que es la sanidad i que, por lo tanto, no se asustará por los gastos, diré: «esto es lo que se gasta hoi, ésta es la mayor suma que se va a gastar ahora como mínimum». Entónces creo que el proyecto tendrá fácil acojida en el Senado.

Me halaga la esperanza, casi la seguridad de que en las próximas sesiones ordinarias, con el estudio que se va a hacer de este proyecto, él será lei de la República i que mi honorable amigo el señor Ministro del Interior, le pondrá su firma al mejor Código, al Código de oro de la lejislacion nacional.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Tabla de primera hora

El señor **Concha** (don Malaquías).—Ruego al señor Presidente que tenga la bondad de imponerse del proyecto que prohibe la inmigracion asiática i se sirva anunciarlo para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

El señor **Alamos** (vice Presidente).—Queda anunciado para el primer cuarto de hora de la sesion de mañana el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Creo que se puede tomar el artículo pertinente del proyecto del Código Sanitario i despacharlo como proyecto separado.

De esta manera en el Senado tendria mejor acojida, porque se trataria de un artículo corto que se refiere a una sola materia, i, por consiguiente, seria de mas fácil aceptacion.

Sesion especial

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Para el caso de que no se alcancen a despachar los diversos proyectos de recursos que están pendientes, me atrevo a solicitar de la Honorable Cámara que acuerde sesionar esta noche a la hora de costumbre.

El señor **Urzúa**.—¿De diez un cuarto a doce de la noche?

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para acojer la indicacion del señor Ministro, es decir, para celebrar sesion esta noche a fin de despachar los proyectos de recursos.

Acordado.

Empréstito interno

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En la órden del dia corresponde continuar la discusion del proyecto sobre empréstito interno.

Está en discusion el artículo 3.°

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—En la sesion de ayer algunos señores Diputados hicieron observaciones sobre el artículo en discusion, creyendo que él envolvia el propósito de emitir papel moneda.

Rogaria al señor Secretario que se sirviera leer el artículo 3.°

El señor **Secretario**.—Dice así:

Art. 3.° Los bonos que se emitan con arreglo a la presente lei, estarán exentos de toda contribucion Fiscal o Municipal i servirán para cancelar los Vales de Tesorería que puedan solicitar los Bancos conforme a las leyes números 2,912, de 3 de agosto de 1914 i 3,025, de 4 de setiembre de 1915, destinados a la par.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Convendria tambien que se leyeran las leyes citadas en esta disposicion para refrescar la memoria.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—La Comision, al incorporar estas disposiciones en el proyecto del empréstito, ha querido colocar estas obligaciones del Estado en la misma condicion que los bonos hipotecarios que se rijen por la lei de 1855. Porque la lei 2,912 autoriza a los bancos—i no a los particulares—para que retiren Vales de Tesorería con garantía de bonos hipotecarios. De modo que, si fuéramos a dejar a los bo-

nos del Estado sin ese privilejio, los colocaríamos a esta deuda del Estado en una situacion inferior a la que tiene la deuda circulante de la Caja de Crédito Hipotecario.

Hai, pues, una razon de justicia para dejar a estos bonos de la deuda del Estado en las mismas condiciones que tienen los bonos de las deudas de los particulares.

Si la Comision hubiera eliminado a estos bonos del privilejio dado a los otros bonos por lei del año 14, los habria dejado en situacion inferior a la que tienen los bonos hipotecarios.

Contiene otra disposicion el artículo de la Comision que, a mi juicio, no es aceptable dentro de este criterio de justicia, en virtud del cual debemos equiparar las obligaciones del Estado a las de los particulares.

Los bonos emitidos en conformidad a esta lei estarian exentos, segun esa disposicion, de toda contribucion fiscal i municipal.

Es cierto que esta exencion coloca al Estado en mejor situacion para adquirir el dinero que necesita, pero tambien es cierto que así se va a colocar a estos bonos en situacion superior a las de los bonos hipotecarios.

A mi juicio, no es justo ni conveniente que la lei intervenga de este modo en el mecanismo de los negocios.

De manera, señor Presidente, que acepto la segunda parte del artículo, la que se refiere a dar a estos bonos el mismo privilejio que concede a los bonos hipotecarios la lei del año 14; pero nó la otra parte, la que se refiere a la exencion de contribuciones fiscales i municipales, porque eso nos aparta del criterio de justicia, que nos obliga a dejar en igual situacion estos valores en circulacion.

Creo que estremando las condiciones debe establecerse—como ocurre con los bonos hipotecarios—que para los efectos de caucionar el retiro de los vales, los bonos del Estado deben ser estimados tambien con un diez por ciento de descuento. Así quedarian en igualdad de condiciones ámbas clases de obligaciones.

Voi a hacer mui breves observaciones para demostrar que la emision de estos setenta millones de pesos en bonos, no va a provocar ninguna emision de papel moneda.

Si mis honorables colegas recuerdan los términos de la lei, sabrán que solo pueden retirar Vales de Tesorería, con estos bonos, los bancos i las condiciones en que pueden hacerlo son gravosas. De ahí es que solo por escepcion los bancos han hecho uso de esta autorizacion.

Por otra parte, el proyecto en discusion no va a aumentar en nada este poder emisionista de los bancos, porque, conforme a la lei de 1914, la emision de los vales no puede pasar de cincuenta por ciento del capital de los bancos, es decir, de sesenta i cinco millones de pesos.

Ahora bien, los bonos hipotecarios en circulacion representan hoi un valor de seiscientos millones de pesos, de modo que, aun cuando no se emitieran los bonos del Estado los bancos podrian en cualquier momento retirar los sesenta i cinco millones en vales que pueden obtener como máximo.

Por consiguiente, la emision de estos bonos del Estado no va a tener ninguna influencia en lo que se ha llamado la estimulacion de las emisiones de papel moneda.

En consecuencia, le daré mi voto al proyecto, eliminando el inciso 1.º, para lo cual pediré, en el momento oportuno, que se divida la votacion.

El señor **Marchant**. —Comparto las ideas espresadas por el honorable Diputado por Santiago, señor Rivas Vicuña, i de ahí que voi a formular indicacion para que se suprima la frase final del artículo que dice: «estimados a la par».

Esta disposicion, como se ha espresado, tiene por fin equiparar estos bonos con los de la Caja de Crédito Hipotecario, para que puedan caucionar las emisiones de los vales de tesorería a que se refiere la lei citada en el artículo.

En esa lei se establece que los bonos que entreguen los bancos para caucionar las emisiones de Vales de Tesorería, se estimarán al noventa por ciento de su cotizacion en plaza.

De consiguiente, suprimiendo la frase que he indicado, los bonos que se emitan en conformidad a esta lei quedarán equiparados para los efectos de otorgar aquella garantía a los bonos hipotecarios. Lo contrario seria otorgar a los bonos del Estado un privilejio que perturbaria el funcionamiento de la lei sobre emision de Vales de Tesorería.

Sabe la Honorable Cámara que el objeto de ésta fué proporcionar a los bancos un capital de emerjencia.

Por eso los bancos han usado de este recurso solo en ciertas ocasiones; porque no les conviene depositar bonos avaluados en un noventa por ciento de su valor en plaza para

tomar un préstamo al interes del seis por ciento.

Pero si hoi les permitimos caucionar esos préstamos con bonos estimados a la par, es evidente que la situacion cambia para los bancos; i les convendrá depositar bonos del Estado que ganan un ocho por ciento de interes, para tomar Vales de Tesorería que solo ganan el seis por ciento de interes. Los bancos entónces se ganarian la diferencia de intereses, que es del dos por ciento por el simple hecho de nacer la operacion.

Esto desnaturalizaria la lei sobre emision de vales, que tuvo por objeto proporcionar a los bancos un capital de emerjencia.

Esta es la razon por qué me he permitido formular indicacion para que se suprima la frase final de este artículo, i así queden los bonos emitidos por el Estado en igualdad de condiciones respecto de los emitidos por las instituciones hipotecarias.

Por lo demas, el artículo 3.º es absolutamente necesario, porque, de no existir esta disposicion, los bonos del Estado quedarian en situacion desventajosa respecto de los emitidos por las instituciones hipotecarias.

Lo mismo que el honorable señor Rivas, no acepto tampoco que los bonos del Estado queden exentos de toda contribucion fiscal o municipal.

El señor **Alamos** (vice-Presidente). — En discusion la indicacion del honorable Diputado.

El señor **Barrios.**—Los honorables Diputados por Santiago señores Marchant i Rivas Vicuña han propuesto dos modificaciones a este artículo: la primera para que se quite a los bonos, el privilejio de estar esceptuados del pago de toda contribucion; i la segunda para que se suprima la frase: «estimados a la par».

Acepto esta última supresion. Sus Señorías han dado las razones que a mi juicio la hacen aceptable.

En cambio, no creo que la exencion del pago de contribucion sobre los bonos sea un privilejio que va a introducir perturbaciones en el mercado de valores.

El Estado tiene capital interes en atraer a los dueños de dinero para que le tomen sus bonos en las mas fáciles condiciones. Toda cortapisa, toda contribucion que los grave tiene que ser apreciada por los futuros tenedores de bonos i causar su depreciacion.

Hoi dia, los bonos hipotecarios sufren una depreciacion al ser colocados en el mercado, depreciacion que es a veces, como ocurre con los del Banco Hipotecario, de ocho i nueve por ciento, o, como ocurre con los de la Caja Hipotecaria, de cuatro o cinco por ciento.

De manera que si los bonos del Estado, no van a estar exentos del pago de las contribuciones que gravan a los demas bonos, los interesados tomarán en cuenta esta situacion i harán el descuento correspondiente para ofrecer al Estado comprar estos bonos.

Hai que tomar en consideracion el estado económico del pais, que hará difícil que se pueda obtener esta suma de dinero que solicita el Estado.

Todo lo que tienda a facilitar la operacion, tiende naturalmente a facilitar el proyecto que tiene el Gobierno de pagar sus deudas i financiar su situacion.

Por esto, como he dicho, votaré por la supresion de la parte final del inciso 2.º de este artículo i a favor del mantenimiento del inciso 1.º

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—Habia pedido la palabra para formular análogas observaciones a las que ha hecho el honorable señor Barrios.

El Estado no debe persistir en el sistema de aminorar su crédito mediante medidas que desprestijian sus deudas.

No hace mucho tiempo se lanzó una emision de bonos para la construccion de habitaciones para obreros con ocho por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion. En la lei respectiva se establecia que esta amortizacion se haria en períodos determinados, i no se ha hecho hasta la fecha.

Ojalá que el señor Ministro de Hacienda tomara nota de este hecho que ya a herir directamente el crédito del pais en el interior, porque lo exhibe como poco serio en el cumplimiento de las obligaciones que contrae.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—En este empréstito no hai dudas de ninguna clase, i las circunstancias que ha hecho valer Su Señoría provienen de la redaccion ambigua del testo de la lei a que se ha referido.

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—A que se redacte una lei clara, han tendido las observaciones que he tenido el honor de formular.

El señor **Concha** (don Malaquías).—A esta clase de bonos la Cámara debe colocarlos en condiciones de igualdad respecto de los demas títulos de este jénero.

En realidad, esta escepcion de contribucion es una prima que el Fisco ofrece, i tanto da hacer este regalo refiriéndolo a la contribucion como a la cotizacion del bono mismo.

Por eso es que no conviene que introduzcamos esta novedad de modificar en favor de unos acreedores del Estado las disposiciones sobre las cuales van a contratar.

¿Por qué no lanzamos estos bonos en igualdad de condiciones para todo el mundo? No parece sino que estuviéramos lejislando para determinados intereses.

Las acciones del Banco de Chile han subido, en estos últimos dias, veinte puntos; en alguna parte, pues, debe estar la maula, i es el caso de repetir con el loco del cuento: carne no hai i empanadas hai, entónces algo hai.

En estos últimos dias hemos oido decir en la Cámara que para los Bancos no es negocio el sacar de la Caja de Emision papel moneda mediante el depósito de bonos de ciertas instituciones, porque la diferencia de interes no hace halagüeño el negocio.

Se olvida que los Bancos chilenos en el último tiempo han preferido no recurrir a las Emisiones de emerjencia, pero en cambio han restrinjido el crédito i prestan a la industria i al comercio al doce i dieciseis por ciento.

Porque de otra manera ¿cómo estas instituciones podrian estar repartiendo intereses del dieciseis por ciento, que lisa i llanamente son intereses usurarios?

Por eso soi de opinion que se supriman las dos escepciones: la que se refiere a que se deje libre de contribuciones estos títulos i la que versa sobre que estos títulos sean recibidos a la par para sacar con ellos Vales de Tesorería.

En esta materia debe establecerse que deben ser recibidos en la mismas condiciones que los bonos hipotecarios.

Eso es lo justo.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**.—El señor Rivas Vicuña don Francisco ha pedido que se divida la votacion, votándose separadamente la frase del artículo que dice como sigue: «estarán exentos de toda contribucion fiscal o municipal i».

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Que se elimine la frase final propuesta por el honorable señor Marchant. Creo que así ganaremos tiempo.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Exacto.

El señor **Claro Lastarria**.—Mejor seria votar la idea i que la Mesa redacte el artículo.

El señor **Briones Luco**.—Nó, señor, que se voten las indicaciones.

El señor **Alamos** (vice Presidente).—Se van a leer las indicaciones.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Marchant es para suprimir en el artículo 3.° la frase que dice: «estimados a la par».

Indicacion del señor Rivas Vicuña don Francisco para suprimir la frase que dice: «estarán exentos de toda contribucion fiscal o municipal».

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En votacion.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Entiendo que la nueva lei que está por dictarse sobre contribucion de haberes impone contribucion a todos los títulos de la deuda del Estado; en consecuencia, no habrá lójica alguna en esceptuar ésto; por lo tanto voto que sí.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Con esta declaracion del señor Ministro basta para que no continuemos en esta votacion.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si no se pide votacion, se daria por aprobada la indicacion del señor Rivas Vicuña.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Marchant para suprimir en el artículo 3.° la frase final que dice: «estimados a la par».

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion.

Aprobada.

Si no hai inconveniente, se daria por aprobado el resto del artículo.

El señor **Claro Lastarria**.—Con mi abstencion, señor Presidente.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Aprobado el resto del artículo con la abstencion del honorable Diputado por Lebu.

El señor **Secretario**.—«Art. 4.° El Presidente de la República podrá efectuar amortizaciones estraordinarias de los bonos a que se refiere esta lei, siempre que se consulten fondos para tal objeto en la Lei de Presupuestos».

Varios señores Diputados.— Eso es redundante.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Esa disposicion talvez no sea redundante; porque esto quedaria como un derecho del Estado en el caso de que su acreedor no quisiera recibirle las amortizaciones estraordinarias.

El señor **Claro Lastarria.**— En el artículo primero se establece el derecho del Estado de hacer amortizaciones estraordinarias.

Ahora, si Su Señoría encuentra que no está bien en claro esa idea, que es mui importante, en lo que concurro con Su Señoría, indudablemente que habria conveniencia en colocarla en alguna parte o por lo ménos que este concepto quedara consignado en la historia de esta lei.

El señor **Corbalan.**— Todo puede subsanarse, agregando en el artículo primero una frase que diga que: el Estado puede hacer amortizaciones estraordinarias.

El señor **Claro Lastarria.**— Como un inciso del artículo primero entónces, en el que se diria que el Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones estraordinarias del empréstito.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Creo que habria acuerdo para esto, señor Presidente.

El señor **Alamos** (vice-Presidente.—Si a la Honorable Cámara le parece se acordaria agregar la idea del señor Claro como inciso del artículo primero.

El señor **Rivas Vicuña** (don Manuel).— I se suprime el artículo 4.°

El señor **Alamos** (vice-Presidente .—Queda terminada la discusion del proyecto.

Nuevas contribuciones

El señor **Secretario.** — El señor Briones Luco hizo indicacion en la sesion anterior para discutir el proyecto sobre accidentes del trabajo, sin salvedad alguna i, por consiguiente, corresponderia entrar a su discusion.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).— ¿No ha llegado el proyecto de contribuciones?

El señor **Bermúdez.**—Ha llegado, honorable Diputado, i formularia indicacion para que entráramos a tratarlo sobre tabla.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece, podríamos entrar a discutirlo sobre tabla.

Acordado.

El señor **Claro Lastarria.**—Para ahorrar tiempo, convendria que fuéramos número por número.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se discutiria el proyecto como lo indica el honorable Diputado por Lebu.

Acordado.

El señor **Secretario.**—6.ª modificacion, que consiste en reemplazar el artículo 4.° del proyecto de la Cámara de Diputados por el inciso final del artículo 2.° del proyecto del Honorabie Senado, rechazando la idea de comprender en esta lei el impuesto sobre sustancias fósiles i minerales.

El señor **Alamos** (vice-Presidente). — En discusion si se insiste o nó en el rechazo de la 6.ª modificacion.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).— Yo creo, señor Presidente, que la Honorable Cámara, a pesar que manifestó su voluntad en contrario, no le queda otra cosa que hacer que aceptar la resolucion del Honorable Senado, porque de lo contrario no habria lei en esta parte.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se acordaria no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario.**—8.ª modificacion, que consiste en haber desechado el Honorable Senado el artículo 6.° del proyecto de la Cámara de Diputados que rebaja en dos mil pesos el total de las tasaciones de los inmuebles que no excedan de diez mil pesos i en mantener el artículo 44 del proyecto del Honorable Senado que exime de la contribucion fiscal las propiedades cuyo valor sea inferior a cinco mil pesos.

El señor **Alamos** (vice Presidente). — En discusion si se insiste o nó en el rechazo de la 8.ª modificacion.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).— En este caso como en el anterior, si nosotros insistiéramos en nuestra idea, no habria lei.

El señor **Ramírez.**—Ya lo sabemos.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se acordaria no insistir.

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—Que se vote, señor Presidente.

Votada la modificacion del Honorable Senado, se acordó no insistir por 19 *votos contra* 18 *i una abstencion.*

Durante la votacion:

El señor **Concha** (don Malaquías).—No habria escepcion.

El señor **Silva Cortés.**—Tendrian que pagar todos.

El señor **García de la Huerta.**—Voto como el Senado.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Acepto lo aprobado por el Senado.

El señor **Rivas Vicuña** (don Manuel).—Si la Cámara insiste, no queda exenta ninguna propiedad; en consecuencia, voto como el Senado.

El señor **Claro Lastarria.**—Por la misma razon voto que sí.

El señor **Briones Luco.**—Voto que sí porque la Constitucion dice que todo el mundo debe pagar.

El señor **Secretario.**—11.ª modificacion, que consiste en haber suprimido el Honorable Senado el artículo 9.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que regla el impuesto sobre los yacimientos de sales potásicas.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En discusion si se insiste o nó, en el rechazo de la 11.ª modificacion.

Si no hai oposicion, se declarará que la Cámara acuerda no insistir.

El señor **Briones Luco.**—Hai que aceptarla, porque si no quedaria suprimido el artículo.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Queda entónces así acordado.

El señor **Secretario.**—Modificaciones 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª i 28.ª, que consisten: en reemplazar los artículos correspondientes a la tasacion por los equivalentes del proyecto del Honorable Senado, con escepcion de la relativa al artículo 14 de la Cámara de Diputados en que el Honorable Senado no ha insistido, en que uno de los miembros de las Comisiones Tasadoras sea nombrado a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos, en vez de serlo directamente por el Presidente de la República, como lo establecia el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En discusion si se insiste o nó en el rechazo de las modificaciones que se han leido.

El señor **Muñoz.**—¿El Honorable Senado insiste en todas sus modificaciones, señor Secretario?

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—En todas, salvo en el nombramiento de los tasadores.

El señor **Muñoz.**—Quiere decir entónces que no hai mas que aceptarlas.

El señor **Rodríguez** (don Enrique).—Entre las disposiciones relativas a la tasacion se encuentra la del artículo 8.º que consulta disposiciones que son, en realidad, demasiado severas; de manera que si la Cámara insiste en rechazar el artículo 8.º del Senado, hará buena obra, porque así quedará eliminada una disposicion que no está de acuerdo con lo que nuestro estado actual de cultura exije.

El señor **Concha** (don Malaquías).—En este artículo la Cámara de Senadores ha establecido una disposicion verdaderamente draconiana, porque dice: (*Leyó*).

Bastaba con que se hubiera procedido en rebeldía del que no ha hecho la declaracion, bastaba con que se le hubiera obligado a pasar por la tasacion que hiciera la comision respectiva.

Estimo verdaderamente draconiana esta disposicion que impone una multa de uno por mil al propietario por no haber hecho la declaracion del valor de su propiedad.

Bastaba con que hubiera quedado sujeto al avalúo que le hubiera hecho la Comision en su rebeldía. Es desatinado poner esta multa aquí donde todo el mundo olvida, no digo hacer declaraciones como ésta de que se trata, sino hasta mandar pagar oportunamente la contribucion a la Municipalidad; porque desgraciadamente no se usan entre nosotros de esos calendarios que el individuo puede tener sobre su escritorio i que le indican las fechas en que debe cumplir sus obligaciones.

I, ahora, que solo por el olvido de llenar un formulario que se le manda o se le deja en su casa vaya a incurrir en una pena de un uno por mil del valor de su propiedad, me parece que es exajerado, que sale de los términos ordinarios de lo que es la sancion justa.

Creo que la Cámara debe insistir en el rechazo de este artículo que no hace falta ninguna.

El señor **Marchant.**—Considero, señor Presidente, que es de justicia que la Cámara insista en el rechazo de este artículo. Porque, en realidad, la disposicion del Senado sanciona con una pena excesiva el olvido de hacer la declaracion del valor de la propiedad que exije la lei.

Esta disposicion revela, por lo demas, un absoluto desconocimiento de nuestro pais. Sabemos que hai una masa enorme de pequeños propietarios que carecen de toda ilustracion i que, no solo ya por olvido, sino aun por ignorancia, pueden incurrir en esa omision.

Encuentro verdaderamente inesplicable que el Senado haya aprobado una disposicion como ésta, que revela un desconocimiento absoluto del modo de ser de gran parte de nuestros conciudadanos.

El señor **Concha** (don Malaquías).—¿Está en discusion todo el párrafo?

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—El artículo 9.º a que se va a referir Su Señoría está puesto en otra modificacion.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Iba a referirme realmente al artículo 9.º

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Viene en una modificcion posterior.

El señor **Secretario.**—¿El artículo 9.º de la Cámara de Diputados?

El señor **Concha** (don Malaquías).—Nó, el del Senado.

El señor **Secretario.**—En el artículo 9.º de esta Cámara se ha acordado no insistir.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votacion.

Creo que hai asentimiento para aceptar la modificacion del Senado, eliminando el artículo 8.º

El señor **Secretario.**—De esta manera quedaria eliminado el artículo 8.º del Senado i el 16 de esta Cámara, que consulta la disposicion que sanciona el artículo 8.º

El señor **Claro Lastarria.**—El artículo 16 no, porque lo que queremos es la supresion de la sancion; pero no la idea de obligar al propietario a hacer la declaracion de sus bienes, que deseamos mantener.

El señor **Secretario.**—Voi a dar lectura a los dos artículos.

Artículo 16 de esta Cámara:

«La Comision revisará i comprobará la declaracion presentada por el contribuyente i si éste no lo hubiera formulado dentro del plazo reglamentario, procederá a practicar de oficio la tasacion».

Artículo 8 i 10 del proyecto del Senado:

«El contribuyente que no hubiere hecho esta declaracion dentro del plazo indicado en el artículo 6.º, quedará sujeto al avalúo que se practique por las comisiones respectivas con el gravámen durante el primer año de uno por mil adicional sobre el monto del avalúo».

«Art. 10. La manifestacion del contribuyente será revisada i comprobada por una comision departamental compuesta de un perito tasador nombrado por el Presidente de la República, a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos i de otro nombrado por las juntas de alcaldes de las municipalidades reunidas en la capital del departamento.

Si las necesidades del servicio lo exijieren el Presidente de la República podrá aumentar el número de comisiones tasadoras para cada departamento, debiendo designarse sus miembros en la forma indicada en el inciso que precede.

Serán preferidos para estos nombramientos los injenieros titulados, los agrónomos i los que hubieren desempeñado el cargo de perito o tasador por designacion de la Caja de Crédito Hipotecario o instituciones análogas.

El Reglamento que dicte el Presidente de la República determinará el procedimiento a que deben ajustarse las juntas de alcaldes i las comisiones tasadoras.

El señor **Briones Luco.**—En eso insistimos: que se mantenga la declaracion.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—La consulta a la Cámara debe ser sobre si acepta o nó la modificacion del Senado con mas la supresion del artículo 8.º Esto elimina cualquiera paralojizacion.

El señor **Rodríguez** (don Aníbal).—Así queda bien.

El señor **Secretario.**—La Cámara tiene que decir que ha insistido en el artículo 16 en reemplazo del artículo 8.º

El señor **Concha** (don Malaquías).—En eso insistimos.

El señor **Claro Lastarria.**—Queda el artículo 16.

El señor **Secretario.**—No queda el artículo 16, si se aprueba la modificacion del Senado. Porque el Senado ha reemplazado el artículo 16 por los artículos 8.º i 10.

El señor **Muñoz**.—Esos los rechazamos nosotros.

El señor **Secretario**.—Si la Cámara los rechaza, queda el artículo 16 de esta Cámara.

El señor **Muñoz**.—Si insistimos en el artículo 16, no queda ningun artículo del Senado en esta parte.

El señor **Secretario**.—Exacto.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—El artículo 16 establece que la Comision revisará i comprobará la declaracion presentada por el contribuyente i si éste no la hubiera formulado dentro del plazo reglamentario, procederá a practicar de oficio la tasacion.

Este artículo no tiene ni aun razon de ser en la lei.

El señor **Muñoz**.—Es lo que estoi diciendo: que aceptando la modificacion del Senado desaparece el artículo 16.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—No hai inconveniente para que desaparezca, porque esta disposicion puede consignarse en los reglamentos.

El señor **Muñoz**.—Eso queria que se esclareciera.

El señor **Secretario**.—Debo agregar algo mas. La modificacion primitiva del Senado consistió en reemplazar el artículo 16 por los artículos 8.° i 10. Dice el oficio: respecto del artículo 16, ha sido contemplada en los artículos 8.° i 10. El acuerdo para insistir en el artículo 16 comprenderia tambien la supresion del artículo 10.

El señor **Rodríguez** (don Enrique).—Basta con suprimir el artículo 8.°

El señor **Secretario**.—Pero el Senado ha reemplazado el artículo 16 por los dos artículos.

El señor **Concha** (don Malaquías).—El artículo 10 es para todas las tasaciones miéntras que el artículo 8.° establece una pena.

El señor **Ramírez**.—No hai incompatibilidad entre el artículo 16 de esta Cámara i el 10 del Senado.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Conviene que quede el artículo 10.

El señor **Secretario**.—Pero la Cámara para mantener el artículo 16 necesita rechazar los artículos 8.° i 10 del Senado.

El señor **Marchant**.—El Senado no ha reemplazado el artículo 16 por los artículos 8.° i 10, porque el artículo 10 es una adicion.

El señor **Claro Lastarria**.—El artículo 16 está reemplazado por el artículo 10 del Senado.

El artículo 16 de esta Cámara establece: i el artículo 10 del Senado dice...

El señor **Marchant**.—Tiene razon Su Señoría.

El señor **Claro Lastarria**.—El Senado reemplazó el artículo 16 de esta Cámara por el artículo 10 de su proyecto i agrega, como idea nueva, la sancion que establece el artículo 8.°

Por eso tenia razon el señor Secretario para decir que el mantenimiento del artículo 16 de esta Cámara envolvia la supresion de los artículos 8.° i 10 del proyecto del Senado.

El señor **Secretario**.—Podrian quedar las cosas, así: se acepta el artículo 10 del Senado i la insistencia se refiere al reemplazo que ha hecho el Senado del artículo 16 por el artículo 8.°

El señor **Claro Lastarria**.—Por el artículo 10.

El señor **Secretario**.—Por el artículo 8.°

El señor **Marchant**.—Se podia dar por establecido que la Cámara no insiste en mantener el artículo 16, que acepta el artículo 10 del Senado i desecha el artículo 8.° del mismo Senado.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, quedaria así acordado.

El señor **Muñoz**.—¿Cómo es la cosa?

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Se va a leer.

El señor **Secretario**.—La Cámara acuerda rechazar el artículo 8.° del Senado, como complemento del artículo 16 de esta Cámara i acepta la modificacion que establece la disposicion del artículo 10 del Senado.

El señor **Claro Lastarria**.—Eso es: i acepta la modificacion del artículo 16 en la forma que está en el artículo 10 del Senado.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si no se pide votacion, quedará así acordado.

El señor **Rivas Vicuña** (don Manuel).—Nó, señor, yo voto como el Senado.

El señor **Orrego**.—I yo tambien.

El señor **Errázuriz Tagle**.—I yo tambien.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En votacion.

Votada la modificacion, se acordó aprobar el acuerdo propuesto por el señor Marchant, por 36 *votos contra* 5, *habiéndose abstenido de votar* 2 *señores Diputados.*

Durante la votacion:

El señor **Muñoz.**—No voto porque tengo mis dudas sobre el procedimiento.

El señor **Errázuriz Tagle.**—Estimo en todo el acierto del Senado, ménos en esta sancion por la falta de declaracion, porque la considero injusta.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se acordaria no insistir con respecto a las demas modificaciones.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Permítame, señor Presidente: ¿cuáles son?

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Las que se refieren al procedimiento de la tasacion.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Vamos leyendo.... ¿Cómo nos vamos a dar cuenta de ellas en un minuto?

El señor **Secretario.**—Las modificaciones se refieren al párrafo 2.º, artículos 15 a 28 de la Cámara de Diputados, que fueron reemplazados todos por el Honorable Senado, a escepcion del 14.

El señor **Concha** (don Malaquías).—De manera que pasarian las reglas especiales relativas a la propiedad urbana edificada: pasaria todo el párrafo 2.º

El señor **Claro Lastarria.**—Esas modificaciones a que se refiere Su Señoría están aparte, en otro número.

El señor **Secretario.**—Yo las puse en número aparte, el Senado contestó en la misma forma.

Agrega el oficio del Honorable Senado:

«Ha acordado, asimismo, insistir en las modificaciones 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 i 28, reemplazando, en consecuencia, los articulos a que ellas se refieren por los pertinentes del proyecto del Senado, con escepcion del artículo 14 del proyecto de la Cámara de Diputados, en el cual aceptó la modificacion que consiste en establecer que uno de los miembros de las comisiones tasadoras será designado por el Presidente de la República, i no como lo establecia el proyecto del Senado por el Presidente de la República, a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos, frase esta última que queda, en consecuencia, eliminada».

El señor **Concha** (don Malaquías).—Pero estos artículos 15, 16, 17, 18 i demas. . .

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Se refieren al procedimiento de la tasacion. Estas son reglas jenerales para las propiedades inmuebles. Las reglas especiales para la propiedad urbana, a que se refiere Su Señoría, están contempladas por el Senado en su penúltima modificacion. Todavía no ha dado cuenta de ellas el señor Secretario.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Si todavía el señor Secretario no ha dado cuenta de ellas, mal puedo referirme a eso. Su Señoría se ha anticipado a darme esplicaciones que no he pedido.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Le pasa a Su Señoría con esto lo mismo que con el artículo 9.º El Senado las ha tratado aparte, siguiendo el oficio de esta Cámara.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Yo no me esplico qué artículos de la Cámara de Diputados son los correlativos de los artículos que ha aprobado el Senado.

El señor **Secretario.**—Son los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, etc.

El señor **Concha** (don Malaquías).—¿Qué dicen esos artículos?

El señor **Ramírez.**—Se refieren al procedimiento de tasacion.

El señor **Concha** (don Malaquías).—No insistimos en este procedimiento de tasacion. . .

El señor **Marchant.**—Pido que se voten estas modificaciones, porque, por lo que alcanzo a oir, se trata de aceptar las reglas que ha dado el Senado en los párrafos 3.º i 4.º del proyecto.

Varios señores Diputados.—No, señor.

El señor **Secretario.**—Lea Su Señoría los artículos correspondientes del Senado.

Son los artículos 6.º, 11, 8.º, 10, 7.º, 17, 16, 18, 19, 20, 21, 12 i 15.

El señor **Muñoz.**—Debemos puntualizar el debate, señor Presidente. Creo que no tenemos mas que aceptar los procedimientos de tasacion del Senado, porque, si insistimos, no hai lei.

El señor **Concha** (don Malaquías).—¿Por qué no leemos los artículos respectivos?

El señor **Secretario.**—El artículo 14 de la Cámara de Diputados, dice. . .

El señor **Concha** (don Malaquías).—No pido que se lea todo, sino que el señor Secretario diga el artículo tanto se refiere a tal cosa.

El señor **Secretario.**—El artículo 14 se refiere al 6.º del Senado.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Me refiero a la materia.

El señor **Secretario.**—El artículo 14 se refiere al rol de tasaciones i avalúos.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Fué reemplazado por el Honorable Senado.

El señor **Secretario.**—El artículo 11 del Senado es complemento del artículo anterior del proyecto del mismo Senado, del artículo 6.°

El artículo 15 del proyecto de la Cámara de Diputados es el inciso final del artículo 6.° del Senado.

Sobre los artículos 16 i 18 ya se ha pronunciado la Cámara.

El artículo 10 es el que establece la declaracion del contribuyente.

El señor **Claro Lastarria.**—Ya se ha pronunciado la Cámara sobre él.

El señor **Secretario.**—El artículo 17 de la Cámara de Diputados corresponde al 7.° del Senado, en el cual se hace la distincion de propiedades urbanas.

El 18 de la Cámara de Diputados corresponde al 17 del Senado, se refiere al plazo de los reclamos.

El artículo 19, que fué sustituido por el Senado, se refiere a los préstamos hipotecarios.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Permítame, señor Secretario.

El artículo 18 le da personería al Estado i a la Municipalidad para que, si no estuvieran conformes con la tasacion de la Comision Comunal, puedan reclamar ante la comision provincial en el plazo de diez dias.

El mecanismo de la lei vijente sobre Municipalidades era distinto, la comision tasaba i el propietario era el único que podia reclamar.

El señor **Marchant.**—No, honorable Diputado.

El señor **Claro Lastarria.**—En la lei actual la Municipalidad es parte, i el procedimiento es el mismo.

El señor **Marchant.**—El artículo del Honorable Senado no le da representacion a la Municipalidad.

El señor **Claro Lastarria.**—Pero el artículo 17 del proyecto del Senado, pájina 7 de este impreso que tengo a la mano, dice:

«Los que se consideren perjudicados por estos avalúos i las respectivas Municipalidades, podrán reclamar hasta el 30 de setiembre ante el juez de letras en lo civil del departamento.

En los lugares de asiento de Corte en que hubiera mas de un juez de letras en lo civil, los solicitantes se presentarán a la Corte de Apelaciones, a fin de que se designe el Juzgado que debe conocer de todas ellas».

La reforma consiste en suprimir la intervencion del Estado en el juicio.

El señor **Concha** (don Malaquías).—El artículo 18 dice:

«Si el contribuyente, el Estado o la Municipalidad no estuvieran conformes con la tasacion practicada por la comision comunal, podrán reclamar de ella ante la comision provincial dentro del plazo de diez dias».

El señor **Claro Lastarria.**—La reforma consiste en suprimir la inuervencion del Fisco, i se comprende, porque el interes del Fisco en esta contribucion es eventual i depende de que el Congreso se la dé o nó.

El señor **Marchant.**—Pero el artículo 18 dice: (*Leyó*):

El señor **Claro Lastarria.**—Pero el artículo 18 ha sido modificado por el Senado.

El señor **Rodríguez** (don Enrique).—Porque segun el mecanismo del proyecto del Senado esta contribucion no será fiscal sino mas adelante; por ahora en su mayor parte será municipal.

El señor **Claro Lastarria.**—I tambien por la razon que di: de que esta contribucion es eventual para el Fisco.

El señor **Alamos** (vice-Presidente). — Se trata de pronunciarse sobre el sistema de tasacion.

Si no se acepta el procedimiento del Senado, no habria lei.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Pero podria haber un artículo desligado del resto, que pudiera suprimirse sin dificultad.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Sobre ese artículo nos pronunciaremos oportunamente.

El señor **Concha** (don Malaquías). — Por eso vamos pronunciándonos.

El señor **Marchant.**—Debo decir unas pocas palabras acerca del procedimiento adoptado por el Honorable Senado en el párrafo 2.° de su proyecto.

A este respecto debo empezar por decir que no tengo inconveniente en aceptar las modificaciones del Honorable Senado porque, en realidad, no son malas, pero no puedo aceptar la declaracion de la Cámara en el sentido de que no podremos insistir en nuestras resoluciones, porque, a consecuencia de esto, no habria lei.

Estimo que esta interpretacion no debe tomar consistencia en el seno del Congreso,

porque es absolutamente equivocada i perturbadora.

La Constitucion no ha podido tener el espíritu de impedir que haya lei; i, como para el caso actual la Constitucion establece que el privilejio de crear impuestos corresponde a la Cámara de Diputados, resulta que el Honorable Senado impondria su modo de pensar en materia de contribuciones, ya que se sostiene que si la Honorable Cámara insistiera en esta parte del proyecto no habria lei.

Este sistema de interpretar la Constitucion es absolutamente equivocado. El procedimiento del Honorable Senado contraria las buenas prácticas constitucionales i tiende a modificar la disposicion escrita de nuestra Carta Fundamental, cosas que nos obligan, a mi entender, a protestar contra èste sistema.

Constitucionalmente, dentro del espíritu de la Constitucion i de las buenas prácticas que debemos seguir, hemos de establecer que en todo caso habrá lei, porque esa es la mente de la disposicion constitucional.

El señor **Muñoz**.—Mui bien ¿i en qué forma queda la lei?

El señor **Marchant**.—Triunfando la Cámara de Diputados que es la Cámara de oríjen.

Entónces quiere decir que habrá lei, insistiendo nosotros por la mayoría que la Constitucion exije.

El señor **Muñoz**.—Nó, honorable Diputado, porque si el Senado modifica un proyecto de lei que le envia la Cámara de Diputados como Cámara de oríjen i ésta insiste, i, vuelto el proyecto al Senado, i éste insiste a su vez en la modificacion hecha i nosotros volvemos a insistir, no queda nada honorable Diputado, no habrá lei.

El señor **Marchant**.—Nó, honorable Diputado.

El señor **Muñoz**.—Lo único que queda es el desacuerdo fundamental de las dos Cámaras.

El señor **Lira** (don Alejandro).—Una sola rama del Congreso no puede dictar leyes, aunque sea por unanimidad. Desgraciadamente estamos bajo la férula del Senado.

El señor **Marchant**.—Espero volver sobre este asunto en otra oportunidad en esta Honorable Cámara, cuando no estemos bajo la presion del apremio.

Sostengo que este procedimiento es inaceptable.

El señor **Irarrázaval** (don Miguel Luis).—Yo estoi en desacuerdo con el honorable Diputado que deja la palabra.

Creo que, conforme a la Constitucion del Estado, una sola Cámara no puede hacer lei.

Si con motivo de una insistencia queda una disposicion con la aprobacion de una sola Cámara, por el rechazo de la otra, ella no puede ser lei de la República. Creo que esta es la verdadera interpretacion constitucional.

Será una desgracia que una Cámara quede bajo el imperio de la otra en materias que deben tener su oríjen en ella; pero esto se compensa en los casos inversos, o cuando se trata de leyes que tienen su oríjen en la otra Cámara. Pero en ningun caso, repito, puede una sola Cámara hacer una lei de la República.

En otra oportunidad, cuando se trate de este punto constitucional, me ocuparé del asunto con mayor detencion. Por ahora se trata únicamente de pronunciarnos sobre una modificacion del Honorable Senado.

El señor **Secretario**.—Se trata de saber si la Honorable Cámara insiste o nó en el rechazo de las modificaciones del procedimiento de tasacion.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Todos estamos de acuerdo en no insistir.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece, se declarará que no insiste.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Modificacion 29.ª

Con relacion a los artículos 27 del proyecto de la Cámara de Diputados i 55 del proyecto del Senado, ha acordado no insistir en que el Inspector de Bancos forme parte de la Comision tasadora a que este último artículo se refiere, quedando, en consecuencia, reemplazado este funcionario por un corredor de comorcio designado por el Presideate de la República, como lo propuso esa Honorable Cámara.

El señor **Ramírez**.—No sacamos nada con insistir.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, podríamos dar por acordado que la Cámara no insiste,

Acordado.

El señor **Secretario**.—Modificacion 30.ª

El Senado ha insistido en no aceptar el artículo 28 del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si no

se pide votacion, se podria dar por acordado no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Modificacion 31.ª

El Senado ha acordado insistir en el reemplazo de la frase que dice: «los tasadores nombrados por el Estado para las Comisiones comunales» consultada en el artícnlo 29 del proyecto de esa Cámara, por la frase: «los tasadores fiscales nombrados por las Comisiones departamentales», que consulta el artículo 14 del proyecto del Senado,

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En discusion la modificacion.

El señor **Concha** (don Malaquías).—¿De manera que este artículo 29 estaria comprendido en la disposicion anterior ya aprobada, para que el Gobierno nombre sus tasadores i los remunere?

El señor **Secretario**.—En el título anterior se hablaba de comisiones departamentales i aquí aparece un artículo que se refiere a las comisiones comunales.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Entónces no insistamos.

El señor **Alamos** (vice Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se acordaria no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Modificacion 32.ª

El Senado ha acordado insistir en el artículo 36 de su proyecto en reemplazo del artículo 30 del proyecto de esa Cámara.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En discusion.

El señor **Concha** (don Malaquías).—El Senado, creo que establece desde el 1.º hasta el 31 de enero.

El señor **Secretario**.—El Honorable Senado decia:

«Art. 36. El impuesto debe pagarse por trimestres anticipados, desde el 1.º hasta el 30 de enero; desde el 1.º hasta el 30 de abril; desde el 1.º hasta el 31 de julio; i desde el 1.º hasta el 31 de octubre de cada año.

El contribuyente podrá hacer el pago por semestres o anualidades anticipadas en la forma i con el descuento que el Reglamento determine».

I la Honorable Cámara dice:

Art. 30. Los impuestos establecidos por los párrafos I i II del título I, deberán pagarse por trimestres anticipados en los meses de enero, abril, julio i octubre de cada año. Podrán tambien los contribuyentes efectuar este pago por semestres o anualidades anticipadas.

El tanto por mil correspondiente al Estado en los impuestos a que se refiere el inciso anterior, se pagará en la Tesorería Fiscal respectiva. El tanto por mil correspondiente a las Municipalidades se pagará en la Tesorería de la comuna que corresponda.

Los tesoreros fiscales podrán, bajo su responsabilidad personal, encomendar el cobro del tanto por mil correspondiente al Estado, a los tesoreros municipales respectivos, i estos últimos, a su turno, podrán hacer igual delegacion en los tesoreros fiscales correspondientes.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Yo digo, señor Presidente, que cuando estudié el silabario, al final del libro leí unos versitos que decian: «Treinta dias trae noviembre, con abril, junio i setiembre, etc.»

Creo que desde entónces sabemos todos el número de dias que traen los meses. ¿A qué necesita el Senado, entónces, venir a indicar esto de desde el 1.º hasta el 31 de enero debe pagarse el impuesto?

Ademas, el Código Civil establece que los plazos de un mes vencen el último dia de él.

Creo, a pesar de todo, que no debemos insistir.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece, se acordaria no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Modificacion 33.ª

El Senado ha acordado mantener en el inciso 2.º del artículo 54 de su proyecto la frase «podrán descontarse si fuere necesario» en vez de la palabra: «descontarán» que consulta el inciso 2.º del artículo 32 de la Cámara de Diputados.

Ha acordado tambien reemplazar el inciso 1.º del artículo 32 del proyecto del Senado por el inciso 3.º del artículo 32 del proyecto de la Cámara de Diputados, quedando, en consecuencia, este artículo, redactado en estos términos:

«Art. 32. Los contribuyentes cuyas propiedades estuvieren afectadas por hipotecas establecidas en conformidad a la lei de 29 de agosto de 1855, tendrán derecho a que se les rebaje el impuesto equivalente al saldo adeudado; para obtener esta rebaja, exhibirán un certificado del director, jerente o administrador de la institucion de crédito, en el cual se establecerá, bajo la responsabilidad de estos

funcionarios, la cantidad que debe deducirse.

Se deducirá, igualmente, el gravámen constituido a favor de la Caja Nacional de Ahorros para la adquisicion de la propiedad».

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece se acordaria no insistir en el rechazo.

Acordado.

El señor **Secretario.**—Modificacion 36.ª

El Senado ha acordado no insistir en la redaccion que habia dado al artículo 56, aceptando en su reemplazo la redaccion consultada en el artículo 34 del proyecto de esta Cámara.

Ha insistido en la aprobacion del inciso 2.º del artículo 37 del proyecto del Senado consultado en reemplazo del artículo 35 de la Cámara de Diputados.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara se acordaria no insistir en el rechazo de estas modificaciones.

Acordado.

El señor **Secretario.**—Modificacion 41.ª El Honorable Senado ha insistido en...

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Creo que la Cámara debe acordar insistir en la supresion del artículo 9.º, porque está en el mismo caso del artículo 8.º

Rogaria al señor Secretario se sirviera leer el artículo 9.º

El señor **Pro-Secretario.**—«Art. 9.º El contribuyente que maliciosamente o con ignorancia inescusable suministrare datos falsos con el propósito de inducir en error a los tasadores, será penado con una multa a beneficio fiscal equivalente a la mitad del valor semestral de la contribucion que le corresponda segun la tasacion pericial que en este caso deberá practicarse».

El señor **Concha** (don Malaquías).—Esta disposicion del artículo 9.º, es a la que me referí, cuando a propósito del artículo 8.º hablé de sanciones draconianas para los contribuyentes que dan datos falsos.

Con esta disposicion se orijinaria un semillero de pleitos criminales para establecer si habia habido o nó culpa de parte de los contribuyentes. Es decir, se pone en mano de la Comision de Tasadores del Estado la horca caudina por donde deben pasar los contribuyentes.

Si los contribuyentes no dan datos precisos a la Comision, para formarse esta conciencia del valor real de las propiedades, tiene ella otros recursos a que acudir.

La Comision tiene en su mano, para tasar una propiedad, el informe de los injenieros de la Caja Hipotecaria, si es propiedad hipotecada, el precio de venta último, si no lo es el informe del Conservador de Bienes Raices, etc., etc.

Lo natural es en este caso que todo contribuyente trate de ocultar el valor real de la propiedad i que la tase lo mas moderamente posible; pero esta es cuestion de criterio que no puede dar oríjen a sanciones draconianas como las establecidas en este artículo.

¿Cuantos pleitos se va a orijinar con este motivo?

¿Cuánta jente va a poder ser arrastrada a la cárcel por causa de esta disposicion?

El señor **Marchant.**—Debo hacer presente que el caso del artículo 9.º es distinto del artículo 8.º

En el artículo 8.º se habla de una omision en los datos, que puede mui bien ocurrir, por ignorancia del propietario; a esa simple omision se le ponia una sancion desproporcionada.

Pero el artículo 9.º se refiere al que haya dado de mala fe datos falsos, es decir establece sancion para un delito voluntario a sabiendas, puesto que se ha procedido con malicia.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Esa malicia hai que probarla, i para eso tiene que haber pleito.

El señor **Marchant.**—Es, pues, distinta la situacion, entre uno i otro artículo, i yo creo, por eso, que hicimos bien en insistir en el rechazo del artículo 8.º; pero que no debemos insistir en el rechazo del artículo 9.º

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Se va votar si se insiste o nó en el rechazo del artículo 9.º

Puesta en votacion si se insistia o nó en el rechazo del artículo 9.º, *resultaron* 28 *votos por la afirmativa i* 8 *por la negativa.*

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—La Cámara insiste.

Durante la votacion:

El señor **Muñoz.**—Yo insisto, porque no dudo de la buena fe con que se darán los datos.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Sí, la Honorable Cámara lo rechazó por unanimidad en ocasion anterior.

El señor **pro-Secretario.**—«Art. 13. Los tasadores deberán terminar su trabajo i presentarlo a la Direccion de Impuestos Internos ántes del 1.º de agosto, formando el rol por subdelegaciones.

Una copia de este rol será remitida por los tasadores a la Alcaldía Municipal, donde podrá ser examinada por los interesados».

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En discusion la modificacion.

Si a la Cámara le parece se acordará no insistir.

El señor **Briones Luco.**—¿El Senado ha insistido en este punto?

El señor **Bermúdez.**—Pero nosotros no insistimos, señor Diputado.

El señor **Secretario.**—¿Se insiste o nó en el rechazo hecho por la Cámara de Diputados en el artículo 13?

El señor **Bermúdez.**—Nadie se opone, señor Presidente, todos tienen la mismo opinion.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Cámara le parece se acordará no insistir.

Acordado.

El señor **Secretario.**—Respecto de los artículos nuevos 22, 23, 24, 25 i 26 que se refieren a reglas especiales de la propiedad urbana no edificada, rechazados por esta Cámara, ha insistido el Honorable Senado.

El señor **Marchant.**—Vamos a abrir la puerta mas ancha al abuso...

El señor **Ramírez.**—Estos artículos en que ha insistido el Honorable Senado referente a la propiedad urbana o rural contempla disposiciones que están incorporadas en todas las leyes del mundo civilizado sobre contribuciones i tienden a estimular todo lo que se cree que mira al progreso urbano o al mejoramiento de la propiedad rural.

Las contribuciones, fuera del objeto principal que tienen de procurar al Estado rentas, tienen tambien otro aspecto social, de estímulo, de desarrollo, de progreso, sea en las ciudades o en los campos.

A este propósito obedecen las reglas de los párrafos 3.º i 4.º del Honorable Senado.

Por ejemplo, señor Presidente, entre las reglas relativas a la propiedad urbana, hai algunas que se refieren a las propiedades edificadas con cierta clase de materiales, que tiene un fondo de justicia innegable.

Un edificio bien construido con material sólido, de fierro i cemento, puede producir, en la jeneralidad de los casos, al propietario ménos interes que el que produce un mísero conventillo edificado con material lijero.

Entónces el interes social consiste en consultar cierta exencion a estos propietarios que invierten, por motivos de hijiene, i en obsequio al mejoramiento de la edificacion urbana, capitales cuantiosos, a fin de compensarles del menor interes que van a obtener al invertirlos.

Hai otras disposiciones relativas a la propiedad rural, como, por ejemplo, la que exime de contribucion las casas de los inquilinos.

Aquí donde se hace vivir a los inquilinos en ranchos indecentes, si un propietario desea construir edificios para ellos, i se le va a gravar, es indudable que nó los hace; i entónces la lei vendria a poner dificultades a que se mejore la condicion de vida de las jentes pobres.

De modo que eximir o rebajar la contribucion a estas propiedades es un estímulo para construir casas para inquilinos en forma que se les dé habitacion hijiénica, i en jeneral, un medio de procurar mejores condiciones de vida a un inmenso grupo de nuestros conciudadanos.

Por esta razon, soi partidario de estas disposiciones.

Creo que la lei de contribuciones no es resultado único de un propósito hebreo, que solo tiene en vista la mejor manera de procurarse caudales. Creo que una lei de esta naturaleza, al propio tiempo que contempla los intereses del Fisco, debe contemplar tambien altos fines sociales, que es la finalidad que nunca deben dejar de tomar en cuenta los verdaderos estadistas.

El señor **Marchant.**—No estoi de acuerdo con la opinion manifestada por el honorable Diputado por Itata, porque creo que estas disposiciones, que tienen en realidad un propósito de estímulo i educativo, al aplicarlas cuando se va a poner en vijencia por primera vez esta lei, van a dar lugar a que se abra una ancha puerta al abuso.

Ha ocurrido, con relacion a una antigua lei municipal que establecia escepciones de esta naturaleza, que se han aprovechado de ellas los propietarios para evitar el pago total del impuesto.

Los juicios seguidos al respecto eran nu-

merosos i jeneralmente el éxito favorecia a los propietarios.

Ahora bien, con estas numerosas disposiciones que consultan tantas escepciones para la propiedad urbana i rural, habremos no solo dado una arma poderosa para que se evite el pago del impuesto como corresponde, sino que habremos puesto mayores escollos i dificultades para que se llegue a la implantacion práctica de la lei. Comprende la Cámara cuanto va a costar montar el mecanismo de la lei si en cada caso va a tenerse que contemplar escepciones que darán oríjen a reclamos i litijios por parte de los propietarios.

Despues de implantado este sistema, despues de que se le haya visto funcionar el mecanismo de la lei o que se le conozcan sus defectos, despues de haber trascurrido un número de años desde que llegue a realizarse la tasacion en el pais, entónces podremos introducir como reforma estas disposiciones; pero en los momentos actuales, sobre prematura es perjudicial la introduccion de ellas.

Por estas razones votaré en contra del proyecto del Honorable Senado en esta parte.

El señor **Ramírez**.—Las observaciones que ha hecho el honorable Diputado pueden tener toda la justicia que Su Señoría quiera, pero ellas hacen suponer que existe en el pais una gran depresion moral, porque si las disposiciones a que me he referido están incorporadas en las leyes de contribuciones de todos los paises civilizados, sostener que en Chile no se pueden incorporar por el hecho de que la jente se va a aprovechar de esta artimaña para evadir la contribucion, es sostener que en Chile la jente está de tal manera corrompida que va a ser imposible el cumplimiento de la lei de contribuciones en la forma que se dicta para cualquier pais civilizado. En segundo lugar es suponer que los funcionarios del Estado que van a estar encargados del cumpliciento de esta lei no son dignos de la confianza que en ellos haya depositado el Gobierno.

De manera que lo que ha dicho Su Señoría no es una razon suficiente para el rechazo de disposiciones que van en favor del progreso urbano i rural del pais.

El señor **Marchant**.—Como son varios los artículos del Honorable Senado, bueno seria ir considerando artículo por artículo.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Así se procede.

Está en discusion el artículo 22.

El señor **Secretario**.—Que dice así:

«Art. 22. La estimacion de la propiedad urbana edificada comprenderá la superficie del terreno i los edificios construidos en él.

Los parques, jardines o terrenos anexos a una propiedad urbana edificada i que no forme parte de ella, serán estimados separadamente de los edificios, segun los precios que se asignan a los terrenos contiguos de la propiedad edificada.

No estarán comprendidos en esta disposicion los jardines del esterior de los edificios, cuyo terreno no se tomará en cuenta en el avalúo de la propiedad, siempre que cumplieren las condiciones establecidas en el Reglamento.»

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si se insiste o nó en el rechazo del artículo 22.

Puesto en votacion si se insistia o nó en el rechazo del artículo 22, *resultaron* 18 *votos por la afirmativa i* 17 *por la negativa, habiéndose abstenido de votar* 1 *señor Diputado.*

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—La Cámara acuerda no insistir en el rechazo de este artículo.

Durante la votacion:

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Las comunas de Ñuñoa i de Viña del Mar se quedan con este artículo sin pagar contribuciones.

El señor **Orrego**.—Sí, señor. Por este camino se va a eliminar a los ricos del pago de contribucion.

El señor **Secretario**.—«Art. 23. Los sitios no edificados serán estimados en la forma indicada en el inciso 2.º del artículo que precede.

Se considerarán como sitios no edificados los que no tengan edificios sobre cimientos de albañilería u otras construcciones que el Reglamento determine.»

El señor **Urzúa**.—Este es otro portillo en el harnero de esta lei.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion la indicacion.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Este es de la misma índole que el anterior.

Puesto en votacion si se insistia o nó en el

rechazo del artículo 23 *del Honorable Senado, resultaron* 22 *votos por la afirmativa i* 15 *por la negativa, absteniéndose de votar* 1 *señor Diputado.*

El señor **Alamos** (vice-Presidente).— La Cámara no insiste en el rechazo de este artículo.

El señor **Marchant.**—En las lejislaciones estranjeras se gravan los sitios eriazos que están ubicados dentro de las ciudades, con una contribucion mas alta con el objeto de obligarlos a edificar.

Aquí se ha dicho que este artículo se conforma con los de las lejislaciones estranjeras sobre la materia, pero yo creo que esto es al reves; porque, léjos de poner una contribucion mas alta, esta disposicion va a servir tan solo para que paguen ménos.

Voto en contra del artículo.

El señor **Ramírez.**—Es todo lo contrario lo que dice el artículo, honorable Diputado. Su Señoría no se ha penetrado bien del sentido de esta disposicion.

El señor **Briones Luco.**—Sí, señor; porque esto es estar barrenando la Constitucion.

El señor **de Castro.**—Sí, señor; porque a este paso la lei de contribuciones no va a producir ningun resultado.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Se podria prorrogar la hora hasta terminar la votacion, señor vice-Presidente.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se prorrogaria la hora hasta terminar la votacion del proyecto en discusion.

Acordado.

El señor **Secretario.**—«Art. 24. El sitio que fuere edificado despuee de efectuada la tasacion quinquenal, no pagará contribucion sobre el edificio sino desde el año siguiente a la terminacion de éste.»

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En discusion.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Cámara le parece, se acordaria no insistir en el rechazo de este artículo.

Acordado.

El señor **Secretario.**—«Art. 26. Tendrán derecho a una rebaja del veinte por ciento del monto de la contribucion sobre el valor de los edificios las construcciones de mas de dos pisos, hechas en condiciones de seguridad para sus habitantes en caso de incendio i temblores, con sujecion a las normas que establezca un reglamento especial sobre la materia.»

El señor **Briones Luco.**—La Cámara debe insistir en el rechazo de este artículo; porque no se puede hacer rebajas a determinadas clases sociales, a los que construyen con estos o con aquellos materiales; miéntras tanto, se grava a las clases pobres.

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—Es que estas propiedades no producen la renta que las demas i no deben gravarse en la misma proporcion.

El señor **Ramírez.**—El objeto de este artículo es impedir que los propietarios construyan ratoneras, que si se incendian i producen la muerte de cientos de personas, como sucedió en Valparaiso, con el incendio del pasaje Ross, i entiendo que hace poco tiempo tambien en Santiago.

Es, pues, buena esta disposicion.

El señor **Marchant.**—Soi contrario al artículo del Honorable Senado; porque esto no es materia de impuestos fiscales, sino de reglamentos municipales.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Esta escepcion es contraria ademas al principio de que solo debe gravarse la riqueza.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Creo que no debemos insistir en el rechazo de este artículo.

Me parece bien que la Cámara estimule la edificacion de cuatro i seis pisos.

El señor **Urzúa.**—Mejor seria entónces que introdujéramos un artículo transitorio que disponga que el Estado los pague a los particulares.

Puesto en votacion si se insistia o nó en el rechazo del artículo 36 *del Honorable Senado, resultaron* 15 *votos por la afirmativa i* 25 *por la negativa.*

El señor **Alamos** (vice-Presidente). —La Cámara acuerda no insistir en el rechazo de este artículo.

El señor **pro-Secretario.**—«Párrafo 4.º Reglas especiales relativas a la propiedad rural.

Art. 27. No se considerarán, para el efecto del impuesto, como propiedad edificada, las construcciones existentes en las propiedades rurales destinadas a su cultivo o esplotacion i las casas de habitacion para inquilinos, operarios o trabajadores, que reunan las condiciones hijiénicas que determine

el reglamento que dicte el Presidente de la República.

El valor de estos edificios se deducirá, para los efectos del impuesto, del monto de la tasacion asignada al inmueble».

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—En discusion.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Este lo rechazamos en masa!

El señor **Ramírez.**—¡No, señor!

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—En caso de que la Cámara estimara conveniente mantener este artículo 27, habria que suprimir, de todas maneras, el inciso 2.°; porque si así no se resolviera seria ésta una rebaja doble. Dadas las disposiciones de los dos incisos de este artículo, el valor de que aquí se habla se deduciria dos veces.

El señor **Urzúa.**—Ese es el propósito que se ha tenido en vista sin duda alguna, señor Ministro, que no se pague nada. I si se hubiera agregado al artículo un tercer inciso, se habria mandado pagar al propietario.

De suerte que no hai aquí equivocacion. Está establecido lo que se ha querido hacer.

El señor **Barrios.**—Pido, señor vice-Presidente, que se divida la votacion.

El señor **Ramírez.**—Yo pienso, por el contrario, señor vice-Presidente, que esta contradiccion que se advierte entre los dos incisos de este artículo no es sino aparente.

Lo que se quiere con este artículo es que no se tomen en cuenta, para los efectos del avalúo de la propiedad en un fundo, las construcciones que se hayan hecho en sus alrededores para los inquilinos.

Yo creo que esta disposicion es perfectamente justa i tiene por objeto evitar que los agricultores no construyan las casas para los inquilinos, con el pretesto que esas construcciones van a aumentar el monto de la tasacion del fundo.

Las instalaciones para los cultivos, por ejemplo, son una gran cosa, en esto la lei es sábia. En cuanto a las casas para los inquilinos, debe favorecerse esto, porque es obra de progreso i de humanidad.

Yo creo, por eso, que no debemos insistir en el rechazo de este artículo.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Las reglas especiales relativas a la propiedad rural, consideradas en el párrafo 4.°, tienden a establecer un verdadero privilejio en favor de los propietarios rurales.

Con el pretesto de impulsar la construccion de casitas de valor de ochocientos o mil pesos, para inquilinos, se va a eximir del pago de contribucion a las grandes casas, a las grandes bodegas de los fundos, etc.

El artículo dice que «no se considerarán, para el efecto del impuesto, como propiedad edificada las construcciones existentes en las propiedades rurales destinadas a su cultivo o esplotacion, etc,»

¿I qué es lo que no está destinado al cultivo i la esplotacion? ¿Las casas en que vive el dueño del fundo? Pero si todo eso le da mayor valor a la propiedad i, por lo tanto, debe pagar contribucion.

El señor **Urzúa.**—Todo eso va a salir valiendo mas que el fundo.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Exacto.

El señor **Marchant.**—La redaccion de este artículo, señor Presidente, es mui capciosa. En el inciso 1.° se dice que no se considerarán, para los efectos del impuesto, como propiedad edificada las construcciones existentes en las propiedades rurales destinadas, etc.», i hace en seguida la enumeracion.

Así, pues, en conformidad al inciso 1.° solo se van a tasar los terrenos, i en seguida, para la contribucion se va a deducir el valor de los edificios, del monto de la tasacion asignada al inmueble; de tal manera que si el valor de los edificios es igual o mayor que el del fundo éste no van a pagar nada.

El señor **Urzúa.**—Sale ganando el casco del fundo.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Briones Luco.**—Pido que se divida la votacion.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Así se hará, honorable Diputado.

Cerrado el debate.

En votacion.

El señor **pro-Secretario.**—¿Se insiste o nó en el rechazo del inciso 1.° del artículo 27?

El señor **Muñoz.**—Insistamos todos.

Votado el inciso 1.° *del artículo* 27, *la Honorable Cámara acordó insistir en su rechazo por* 30 *votos contra* 5, *habiéndose abstenido de votar* 4 *señores Diputados.*

Durante la votacion:

El señor **Concha** (don Malaquías).—Sí, señor, que se supriman todas estas cosas.

El señor **Marchant.**—Voto por el rechazo, porque en todos los paises civilizados el im-

puesto es progresivo, a fin de que se paguen mas los que tienen mas, i aquí se quiere, con estas disposiciones, hacerlo progresivo para abajo.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se acordaria con la misma votacion insistir en el inciso 2.°

Acordado.

El señor **Secretario.** — Art. 28. Quedan exentas de todo impuesto, por el término de treinta años, las plantaciones de bosques existentes o que se hicieren en las nacientes de los rios o esteros, en los cerros áridos, en las dunas i en los terrenos de secano inapropiados para cultivos agrícolas.

Las plantaciones de bosques existentes o que se hicieren en terrenos regados o aptos para la agricultura tendrán derecho, por el término de veinte años, a las rebajas siguientes sobre el monto del avalúo de la propiedad rural:

Un cinco por ciento, en las provincias de Concepcion inclusive al sur;

Un diez por ciento, en las provincias situadas al norte de la de Concepcion hasta la de Aconcagua inclusive; i

Un veinte por ciento en las propiedades situadas al norte de la de Aconcagua.

Un reglamento dictado por el Presidente de la República determinará la forma en que debe ejercitarse este derecho i la clase de plantaciones que autorizan la exencion.

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—Encuentro mui sábia esta disposicion del Honorable Senado. En todos los alrededores de Santiago no hai un bosque que purifique el aire para las poblaciones; por eso la mortalidad es aquí tan grande.

La única ciudad que cuenta con este factor de sulubridad es Concepcion, donde se ha plantado un bosque de pinos i ya se notará luego en la mortalidad de Concepcion los efectos benéficos de estos bosques.

Es este un artículo mui sabio que debemos mantener, mucho mas cuando se refiere a conservar su caudal normal a los rios i esteros; porque el sistema hidrográfico tiende a alterarse en el sentido de que las lluvias disminuyen; todos podemos observar que dia a dia las aguas huyen de los terrenos yermos i secos a causa de la corta contínua de bosques.

El señor **Urzúa.**—Eso pasa en todas partes, honorable colega.

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—Su Señoría no ha trabajado en el campo. Sepa que si corta Su Señoría muchos ramajes a las orillas de una vertiente, al año siguiente verá disminuir sus aguas i si sigue en tal tarea, al cabo de poco tiempo solo verá blanquear las piedras que habia en el lecho del arroyo.

Todavía este artículo es mui útil, porque tiende a estimular a los propietarios de terrenos de secano a que hagan plantaciones, en que, mediante ellas, adquiririan un gran valor.

I, aunque sea una repeticion, ¿quién no sabe la influencia que tienen en las lluvias los bosques, hasta el estremo que las rejiones que se ven privadas de ellos no tienen, al cabo de poco tiempo, el agua indispensable para sus cultivos?

El señor **Vicuña** (don Augusto).—En Chile debemos estimulár la plantacion.

El señor **Briones Luco.** — Deseo, señor Presidente, pedir que se divida la votacion de este artículo.

El inciso 1.° me parece perfectamente justo e indispensable para mantener i fomentar las plantaciones i, por consiguiente, creo que deberia aceptarse, no así el resto del artículo, que introduce un verdadero abuso.

Por ejemplo: al sur de Concepcion se rebaja un cinco por ciento del impuesto a los bosques; como todos sabemos, no hai terrenos en el sur que no estén llenos de bosques.

¡Si en el sur no hai mas que bosques!

El señor **Bermúdez.**—Pido entónces que se divida la votacion.

El señor **Briones Luco.**—De manera, señor Presidente, que yo haria indicacion para que se dividiera la votacion.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—No se puede dividir la votacion porque la Cámara debe declarar sobre si insiste o nó en rechazar este artículo en su conjunto.

El señor **Vicuña** (don Augusto).—Creo que no nos debe alarmar la aprobacion de este artículo del Senado en la forma que viene, porque hai en el proyecto una disposicion que dice que el Presidente de la República determinará en qué forma se va a ejercitar este derecho i qué plantaciones o qué clase de árboles se van a esceptuar de él.

¡Cómo es posible que veamos impávidos avanzar en el pais la invasion de las dunas! ¡Como vamos a aumentar así la riqueza nacional!

Yo tengo en esta materia, una teoría mui diferente de la de algunos honorables Diputados. Algunos de mis honorables colegas

profesan la teoría de hacer que vaya plata al Fisco, en cualquiera forma; yo digo: que vaya plata al Fisco, pero que, al mismo tiempo, hagamos ricos a todos los chilenos.

Una vez que el Gobierno del pais haga ricos a todos los chilenos, entónces habrá convicciones, habrá ideales i no se estará acudiendo a los Ministros para pedirles un mendrugo de pan.

A este pais que hoi está pobre, nosotros debemos tratar de incrementarle sus riquezas con medidas tan sábias como ésta, porque así, incrementando la riqueza nacional, se incrementa la riqueza fiscal.

De esta manera paralelamente damos recursos al Fisco i al mismo tiempo vamos creando un organismo económico robusto.

Lo repito, señor Presidente, pues la materia vale la pena; yo estimo que esta es una de las disposiciones mas atinadas que ha podído introducir el Senado. Ella hará que terrenos yermos i desnudos, que hoi nada valen, se cubran de bosques, es decir, de riquezas sobre las cuales en seguida el Estado podrá imponer contribuciones.

No hai que olvidar que el ideal de los lejisladores no solo debe ser arrancar dinero a los propietarios, sino que debe propender a fomentar la riqueza. Cuando este pais éntre por el camino de multiplicar en todos sentidos sus riquezas, no veremos el asedio a que se ven sometidos los Ministros de parte de los postulantes a empleos públicos.

El señor **Marchant.**— No estaria léjos de acompañar a los honorables Diputados en sus loas a esta disposicion, si no viera el grave inconveniente que entraña esta disposicion para los intereses fiscales.

Sus Señorías desean fomentar la plantacion de bosques en el centro del pais; mui laudable es la idea si fuera posible modificar este artículo; pero no podemos hacerlo por la situacion constitucional del proyecto.

Segun las disposiciones de este artículo, no van a pagar contribucion los propietarios de miles de hectáreas en la frontera, porque están plantadas de bosques.

El señor **Vicuña** (don Augusto).—Este artículo no se refiere a los bosques naturales, sino a los artificiales.

El señor **Marchant.**—Pero el artículo dice los bosques existentes; de manera que los propietarios de la frontera no pagarán contribucion. Por eso votaré en contra.

El señor **Vicuña** (don Augusto).— No le encuentro razon a Su Señoría. La palabra plantaciones se refiere a lo que se planta, al eucaliptus, a la encina i no al lingue ni a los bosques impenetrables de la frontera.

Por eso, el artículo dice: las plantaciones que se hicieren en las nacientes de rios i esteros.

El señor **Errázuriz Tagle.**—El artículo dice: las plantaciones de bosques existentes o que se hicieren en las nacientes de rios o esteros.

El señor **Urzúa.**—Se refiere tambien a las plantaciones existentes.

El señor **Vicuña** (don Augusto).—¡Cómo vamos a entender que entre las plantaciones de bosques el Honorable Senado i la Cámara de Diputados han pretendido eximir de contribucion los bosques seculares de la Araucanía!

El señor **Marchant.**—¿Cómo puede hacer esa pregunta Su Señoría despues del artículo del Senado que acabamos de rechazar, cuando se ha aprobado por ese alto cuerpo un artículo como el 27 que no puede ser mas escandaloso?

El señor **Concha** (don Malaquías).—Voi a decir una sola palabra respecto de la observacion hecha por el honorable Diputado señor Irarrázaval, de que en Concepcion existen bosques en los cerros del Norte i del Sur.

Esto le está probando a Su Señoría que no se necesitan leyes de exencion para que se planten bosques, puesto que sin esas leyes se han plantado.

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—Es la única ciudad donde eso pasa, lo que constituye una vergüenza para la capital.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Se han plantado de bosques casi todas las dunas de Talcahuano i los alrededores del nuevo Club Hípico i de San Vicente, por el señor Ross, sin que hubiera leyes protectoras i ahora vendria la lei a buscar a estos propietarios privilejiados, que están esplotando bosques, para eliminarlos del pago de contribucion.

Si se hiciera una lei para el futuro, ménos mal; pero darles estos privilejios a los que tienen bosques por el solo hecho de tenerlos, es inaceptable.

Hai algunos propietarios que tienen cuatro o cinco millones de árboles plantados, i, cuando les llega el momento de esplotarlos, se les exime de contribucion.

El Parque de Lota, por ejemplo, quedaria eximido de contribucion.

El señor **Barrios**.—Pero no los puede vender.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Ya les llegará la hora de venderlos.

Estas son leyes de provilejio, de escepcion, contrarias a la norma ordinaria de lejislacion.

No digo que no sea conveniente la idea, pero ella debe ponerse en una lei especial sobre bosques, para fomentar su plantacion i cultivo.

Así yo daria una prima de veinte centavos por cada olivo que se plantara en los cerros.

Por tanto, señor Presidente, insisto, por mi parte, en el rechazo de este artículo.

El señor **Anguita**.—Quiero llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia la observacion del honorable Diputado por Imperial, respecto a esta exencion de contribuciones para plantaciones de bosques.

Los alrededores de Concepcion ha dicho Su Señoría, están plantados de pino; i estos bosques representa un valor de millones de pesos para sus dueños.

Pues bien, porque los dueños de esos bosques tuvieron el buen criterio de plantar esos bosques, se les exime de contribucion, miéntras tanto, en la frontera, donde existen grandes bosques que no se esplotan por el alto precio de los fletes de ferrocarril, allá donde las madeaas se están quemando i convirtiéndose en cenizas, la Lei de Contribuciones vendria a hacerse sentir con todo su esfuerzo i a concluir de arruinar a esos infortunados industriales.

No sé como la Cámara podria proceder con tanta injusticia.

El señor **Irarrázaval** (don Arturo).—Casualmente las observaciones del honorable Diputado por Imperial vienen a abogar en favor de la exencion de la contribucion a los bosques, porque al eximirse de contribuciones a los bosques artificiales debieran tambien eximirse los naturales.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate,

En votacion el artículo.

Puesto en votacion si se insistia o nó en el rechazo del artículo 28, *resultaron* 23 *votos por la afirmativa i* 13 *por la negativa, absteniéndose de votar* 2 *señores Diputados.*

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—La Cámara no insiste en el rechazo.

Durante la votacion:

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—El propósito de la lei es bueno; pero se prestará a grandes abusos.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Nó, señor, por la misma razon del señor Ministro.

El señor **Anguita**.—De eximirse de contribucion los bosques artificiales, tambien deben eximirse los bosques naturales; sin embargo, me abstengo de votar.

El señor **pro-Secretario**.—«Artículo 29.

El propietario rural que ejecutare en su propiedad mejoras que aumente su poder productivo, tendrá derecho a solicitar un avalúo especial de ellas, para el efecto de que se rebaje su valor de la tasacion de la propiedad por el término de diez años.

Las mejoras que dan lugar a este derecho serán:

La instalacion de alguna industria calificada de beneficiosa en el reglamento respectivo;

La construccion de obras hidráulicas para el empleo de fuerza motriz;

La apertura de canales i otras obras de riego para el cultivo de terrenos de secano;

Las obras de desecacion de terrenos; i

La habilitacion o escampe de terrenos para el sembrado del sur del Bío-Bío, que no sea hecho por el fuego».

El señor **Urzúa**.—De modo que basta poner un pilon de agua potable para que se rebaje la contribucion...

El señor **Marchant**.—No obstante, señor vice-Presidente, la votacion recaida en el artículo anterior, quiero llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia este solo hecho: dada la disposicion que acaba de leerse, el propietario que, mediante el aumento de su capital, mejora sus propiedades i se hace, en consecuencia, mas rico, goza del derecho a que se le rebaje la contribucion. Esto es sencillamente absurdo!

El señor **Concha** (don Malaquías).—Es este el caso de que la Cámara levante su sesion para no consentir en que haya lei. Esta no es lei ni nada que se le parezca! No comprendo el criterio con que han votado los señores Diputados.

Dentro del pensamiento de igualdad republicana en que deben inspirarse estas disposiciones, dictadas para un pais democrático, no pueden aceptarse disposiciones como estas, que tienden, precisa i cabalmente, a liberar de toda contribucion a los mas ricos!

El otro dia, señor, la Cámara rechazó por unanimidad todos estos artículos, i ahora viene una reaccion que en realidad, no me esplico.

El señor **Urzúa**.—Yo voi a esplicarla a Su Señoría.

Estoi seguro de que el nuevo viento que sopla a este proyecto es el deseo de que fracase.

Preguntaba el honorable Diputado señor Concha qué significa esto, i, en respuesta, voi a repetir a Su Señoría un concepto felicísimo con que uno de mis honorables colegas califica la nueva lei: se vota un impuesto a la pobreza! Nó a la riqueza.

El señor **Irarrázaval** (don Miguel Luis).—Las observaciones que ha hecho el honorable Diputado tienen cierta gravedad; no se trata aquí de votar un impuesto a la pobreza. Al contrario, se han aumentado las contribuciones que gravan, precisámente, a los ricos, I este artículo tiene por objeto exijir a los dueños de fundos que hagan mejoras en sus propiedades.

Sln embargo, en el fondo, no encuentro justa la disposicion, i no la votaré; es decir, votaré en contra de lo que propone el Honorable Senado.

Pero no es verdad que éste sea un artículo para favorecer al rico i perjudicar al pobre. El objetivo del artículo, como he dicho, es únicamente impulsar la produccion; procurar que, por medio de mejoras en los fundos, aumente la produccion del pais.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Cámara le parece, se acordaria insistir en el rechazo del artículo 29.

Acordado.

El señor **Pro-Secretario**.—«Artículo 33. El avalúo de las propiedades practicado en conformidad a las disposiciones que preceden se rebajará para los efectos del impuesto, en un veinte por ciento por gasto de conservacion i mejoramiento del predio gravado.

Esta rebaja será de treinta por ciento para las propiedades con edificios construidos especialmente para fábricas.

Esta disposicion no es aplicable a los sitios no edificados ni a los terrenos abandonados o sin cultivo».

El señor **Bermúdez**.—Esto es mui bueno!

El señor **Silva Cortés**.—Todavia encima del otro!

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Cámara le parece, se acordará insistir en el rechazo de este artículo.

Acordado.

El señor **pro-Secretario**.—«Art. 40. La responsabilidad para el pago de las contribuciones se limita al valor de los bienes afectos a ellos i hasta la concurrencia de la cuota que corresponda en el dominio al contribuyente.»

El señor **Concha** (don Malaquías).—Se rechazó anteriormente este artículo, en atencion a que con él se cambia el sistema de la lei.

Pido que se insista en su rechazo.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se acordaria insistir en el rechazo del artículo.

Acordado.

El señor **pro-Secretario**.—«Art. 42. El impuesto adicional establecido en el inciso final del artículo 34 se pagará en la Tesorería Fiscal respectiva en los plazos i en la forma indicados en las disposiciones jenerales relativas al pago del impuesto.»

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Bermúdez**.—No insistamos en el rechazo del artículo 42, señor Presidente.

El señor **Marchant**.—¿El artículo 42 no se ha votado todavía, señor Presidente?

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Está en discusion, honorable Diputado.

El señor **Marchant**.—Creo que hai conveniencia manifiesta en desechar el artículo del Senado, porque no hai dificultad mayor que tener que estar haciendo los pago de diversas oficinas i para el contribuyente es mas cómodo hacerlos en una sola. Todos sabemos las dificultades porque se producen en Santiago, por el hecho de tener que hacer el pago de la contribucion del alcantarillado en diversas oficinas. En esta forma todo se perturba.

Considero que es indispensable que sea una sola la oficina donde debe hacerse el pago i, en consecuencia, creo que debemos insistir.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Voi a solicitar del señor Presidente, que pida el acuerdo unánime de la Cámara para reabrir el debate sobre el artículo 28, que se refiere a las plantaciones.

Algunos de mis honorables colegas han hecho una presion inusitada sobre la Cámara para obtener el mantenimiento de este artículo, so pretesto de proteccion a las plantaciones de bosques.

Voi a hacer presente lo que significa ese artículo. Dice el inciso 2.º: «Las plantaciones de bosques existenses o que se hicieren en terrenos regados o aptos para la agricultura tendrán derecho, por el término de veinte años, a las rebajas siguientes sobre el monto del avalúo de la propiedad rural».

De manera que si mañana, en una propiedad de 100, 200 o 300 hectáreas, planto yo una sola hectárea en terrenos regados, tengo derecho a que se me rebaje un veinte por ciento sobre el avalúo total.

Creo que la Cámara no tendrá inconveniente en que se reabra el debate, porque esto seria negar un derecho. Si hai alguno de mis honorables colegas que se oponga, será talvez porque no ha tomado en consideracion todo el alcance del artículo.

No es posible que se deje una disposicion que no va a tener otra consecuencia que exonerar del pago de la contribucion de haberes a los ricos.

Esta disposicion, animada de un buen espíritu, pero mui mal redactada, viene a barrenar esta lei.

El señor **Torrealba.**—No hai nadie que se oponga, señor Presidente.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco .—Rogaria al señor Presidente, que consultara a la Cámara para que se reabra el debate sobre el artículo 28 a fin de que siquiera podamos derogar una disposicion que es contraproducente al fin que se persigue.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá a reabrir el debate sobre el artículo a que se refiere el honorable Diputado por Santiago.

El señor **Ramírez.**—Nó, señor Presidente, si ya está aprobado, i bien aprobado.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Hai oposicion, señor Diputado.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—No creo que nadie se pueda oponer a ésto, porque si hai un artículo que merezca reverse es este que se acaba de aprobar.

El señor **Ramírez.**—¿En qué artículo vamos, señor Presidente?

El señor **Secretario.**—En el artículo 42.

El señor **Ramírez.**—Sigamos en él: no es posible reabrir un debate en el momento que se le ocurra a cualquier señor Diputado.

Yo ruego al señor Presidente que cumpla el Reglamento.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—Habia solicitado el acuerdo unánime de la Honorable Cámara, para reabrir debate sobre el artículo 28, señor Presidente, porque no creí que hubiera nadie que pudiera oponerse en esta Cámara a que se reconsiderara la discusion de este artículo.

En vista de que el señor Diputado por Itata se ha opuesto, ruego al señor Ministro que cuando llegue el momento de la promulgacion de esta lei o ántes si fuera posible, envie a la Honorable Cámara un proyecto separado que derogue el artículo 28 de la lei de contribuciones o lo reemplace por otro.

El señor **Ramírez.**—Esa idea es mas aceptable; pero entre tanto sigamos discutiendo, porque ya falta mui poco para que terminemos esta lei lonjitudinal.

El señor **Rivas Vicuña** (don Francisco).—El honorable Diputado ha contribuido con su oposicion a que no perciba el Fisco un regular rubro.

Hai que tomar nota de la actitud de Su Señoría.

El señor **Ramírez.**—Es peor la actirud de algunos Diputados que hacen presion para que se creen Legaciones que importan gastos inútiles al Fisco.

El señor **Gumucio.**—Debo manifestar a Su Señoría que al tratarse del artículo 28, muchos Diputados, entre ellos el que habla, se han equivocado al votar; así es que valdria la pena se votara nuevamente este punto.

Yo estimo que debe dejarse a salvo a los señores Diputados el derecho de rectificacion.

El señor **Ramírez.**—Nó, señor Presidente, que porque a un Diputado se le ocurre que una disposicion no es conveniente vamos de nuevo a engolfarnos en una discusion en que los sostenedores del artículo del Senado han allegado mui buenas razones, mui dignas de tomarse en cuenta. No estimo que esto sea conveniente i por lo tanto me opongo a que se reabra el debate sobre el artículo 28.

El señor **Vicuña** (don Augusto).—Quiero hacer solo una observacion respecto de la idea manifestada, de reabrir el debate, por

el honorable Diputado por Santiago, señor Rivas.

El señor **Alamos** (vice-Presidente).—Debo advertir a Su Señoría que ha habido oposicion para aceptar esa idea.

Está en discusion el artículo 42.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

El señor **Secretario.**—La Cámara va a pronunciarse si insiste o nó en el rechazo del artículo 42 que dice así:

«Art 42. El impuesto adicional establecido en el inciso final del artículo 34 se pagará en la Tesorería Fiscal respectiva en los plazos i en la forma indicada en las disposiciones jenerales relativas al pago del impuesto».

Votado si se insistia o nó, la Cámara, por 15 *votos contra* 15 *i una abstencion, acordó no insistir.*

Elseñor **Alamos** (vice-Presidente).—Queda terminada la discusion del proyecto i como ha trascurrido con exceso la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. Cerda,
Jefe de la Redaccion